

BASES INTEGRADAS PARA LA SELECCIÓN DE MYPE

DECRETO LEGISLATIVO N°1414

QUINTA CONVOCATORIA

**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR
PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO**

**PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN
CONVOCATORIA 005-2025-NEC/CC-MYPE**

**EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO DE BIENES DE CUERO,
CALZADO, CORREA Y MOCHILAS PARA LA ATENCIÓN DE LA
DEMANDA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL MARCO DE LO
DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°1414**

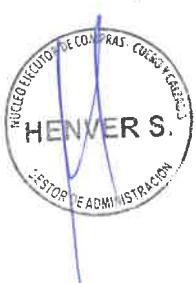
ENTIDAD DEMANDANTE: MINISTERIO DEL INTERIOR

AGOSTO 2025

DEBER DE COLABORACIÓN

El Núcleo Ejecutor de Compras y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado, deben conducir su actuación en el marco del Decreto Legislativo N° 1414.

El Núcleo Ejecutor de Compras y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado del proceso especial de compras deben permitir el acceso a la información referida a las contrataciones que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



ÍNDICE

SECCIÓN GENERAL	5
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	5
CAPÍTULO I.....	6
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	6
1.1. REFERENCIAS	6
1.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES CONSOLIDADAS.....	6
1.3. CONVOCATORIA	6
1.4. PROHIBICIONES:	6
1.5. REGISTRO DE PARTICIPANTES	7
1.6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL RÉGIMEN DE DESARROLLO PRODUCTIVO	7
1.7. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	7
1.8. INTEGRACIÓN DE BASES.....	8
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	8
1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.....	8
a. Calificación Documentaria.....	8
b. Calificación Técnico-Productiva.....	9
c. Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo.....	9
1.11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	10
CAPÍTULO II.....	11
DEL CONTRATO	11
2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	11
2.2. GARANTÍA POR ADELANTO.....	11
2.3. PENALIDADES	11
2.4. PAGOS	12
2.5. DISPOSICIONES FINALES	12
CAPÍTULO III	13
DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13
3.1. DESARROLLO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN	13
3.2. RESPONSABILIDADES y OBLIGACIONES DE LA MYPE	13
SECCIÓN ESPECÍFICA	15
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	15
CAPÍTULO I.....	16
GENERALIDADES	16
1.1. NEC CONVOCANTE	16
1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	16
1.3. EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO.....	16
1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	16
1.5. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	16

1.6.	PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES A ADQUIRIR	16
1.7.	PLAZO DE ENTREGA	17
1.8.	BASE LEGAL	17
1.9.	ALCANCE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BIENES	18
CAPÍTULO II.....		19
DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN		19
2.1.	CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	19
2.2.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	20
2.3.	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	21
2.4.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	22
a)	Evaluación Documentaria:	22
b)	Calificación Técnico Productiva:	23
c)	Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo.....	24
2.5.	SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	25
2.6.	ASIGNACIÓN LOTES POR CADA BIEN PARA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	26
2.7.	REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO	27
2.8.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	27
2.9.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27
2.10.	PAGO A LA MYPE.....	27
CAPÍTULO III		28
REQUERIMIENTO		28
3.1.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	28
3.1.1.	CONSIDERACIONES GENERALES	28
CAPÍTULO IV		30
COMPROMISOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO.....		30
ANEXOS		39
ANEXO N.º 01.....		40
ANEXO N.º 02.....		41
ANEXO N.º 03.....		42
ANEXO N.º 04.....		43
ANEXO N.º 05.....		44
ANEXO N.º 06.....		45
ANEXO N.º 07.....		46
ANEXO N.º 08.....		47
ANEXO N.º 09.....		48
ANEXO N.º 10 PROFORMA DEL CONTRATO.....		51
CARÁTULA PARA POSTULACIÓN MYPE		58
ANEXO N.º 11 FICHA TÉCNICA		59

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se menciona la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1414, norma que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE y modificado con Decreto Supremo N° 007-2023-PRODUCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES CONSOLIDADAS

Las Bases Consolidadas contienen, entre otros aspectos, las Bases Estándar, las condiciones recogidas en el Expediente de Adquisición Definitivo, incluyendo la información técnica del desarrollo del producto y considerando los prototipos recibidos, entre otras condiciones específicas propias del respectivo procedimiento; así como, los compromisos de desarrollo productivo y los componentes determinados por el PCMP.

Las bases consolidadas serán aprobadas conforme al DL 1414 y reglamento y documentos orientadores internos del NEC.

1.3. CONVOCATORIA

El Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) realiza la convocatoria pública a las MYPE, para participar en el Procedimiento de Adquisición, a través de la publicación en los medios establecidos en su Plan de Difusión, así como en el portal institucional del Ministerio de la Producción.

1.4. PROHIBICIONES:

- a. No podrán participar MYPE que tengan vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Directorio del NEC, ni con integrantes del NEC, o del PCMP o PRODUCE¹.
- b. No podrán participar MYPE que conformen el mismo grupo económico o vinculación económica.
- c. No podrán participar MYPE que presenten solicitudes de personas jurídicas cuyos titulares y/o representantes legales soliciten también su participación individualmente o en representación de otra persona jurídica. La participación en estas compras es estrictamente para el titular de la MYPE en todas las gestiones con el NEC (verificación de maquinaria, firma del contrato, recepción del cheque de adelanto, entrega de los bienes al almacén y cancelación del saldo por pagar).
- d. No podrán participar MYPE que tengan la condición de proveedor de insumos y/o servicios vinculados al presente procedimiento de adquisición. No incluye a las MYPE que realizan el desarrollo de muestras para el NEC.
- e. No podrán participar dos o más MYPE que consignen la misma dirección para su domicilio fiscal y/o talleres, según registro de su ficha RUC. Las MYPE participantes deberán contar con instalaciones físicamente independientes unas de otras.
- f. No podrán participar dos o más MYPE que consignen el mismo número telefónico y/o correo electrónico.
- g. La MYPE que tenga asignación de lote o contrato vigente en un proceso de compra a cargo de un Núcleo Ejecutor de Compras bajo el Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, no podrá suscribir otro contrato.

¹ Aplica para Núcleos Ejecutores de Compras de todos los sectores productivos.

1.5. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se realizará con la presentación de sus propuestas de postulación, y deberán ser presentados de acuerdo a lo indicado en la Sección Específica de las presentes Bases, en su capítulo II del Procedimiento de Adquisición.

Conforme al artículo 37 del Reglamento, las MYPE que participen en los Procedimientos de Adquisición, se inscriben en la convocatoria, de manera gratuita, presentando la información que establezcan las Bases Consolidadas en la Sección Específica. La referida información es presentada con carácter de declaración jurada en **Anexos del 01 al 07**.

La información a ser presentada debe permitir identificar la capacidad productiva de la MYPE, considerando la maquinaria y personal, así como la situación empresarial y financiera.

Las MYPE que tengan contrato vigente con otros procesos de adquisición, no pueden suscribir otro contrato; en caso lo realicen, quedarán automáticamente descalificadas para la adjudicación de un lote.

Las MYPE, sus administradores y personas naturales que sean socios de aquellos, se encuentran imposibilitados de participar en tanto se encuentren incluidos en el Registro de MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado de contratar.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL RÉGIMEN DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Las MYPE que participen en el Régimen de Desarrollo Productivo regulado en la presente base deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con las características establecidas para las MYPE en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya. El incumplimiento de esta condición determina la imposibilidad del NEC para contratar con la empresa.
- b. Contar con al menos dos (02) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los NEC.
- c. No contar con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por incumplimiento a la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad social o por afectar derechos fundamentales laborales. Tampoco deben contar con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por la comisión de infracciones a la labor inspectiva. En ambos supuestos, las sanciones deben haber sido impuestas a las MYPE dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el NEC. Para dicho efecto al momento de la postulación, la MYPE presenta una declaración jurada simple (**Anexo N°02**).
- d. No haber incumplido compromisos contractuales asumidos ante el NEC.
- e. No incurrir en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en cada contrato.
- f. Presentar el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios, de ser el caso.

1.7. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos sobre las Bases Consolidadas, a excepción de la información contenida en el Expediente de Adquisición Definitivo.

La formulación de consultas se sujeta al plazo establecido en el cronograma del procedimiento de adquisición.

1.8. INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas conlleva a la integración de bases, la cual contiene las precisiones realizadas a las Bases Consolidadas producto de la absolución de consultas.

Las Bases Integradas son el documento del procedimiento de adquisición cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas; o, cuyo texto coincide con el de las bases consolidadas convocadas por el NEC en caso de no haberse presentado consultas.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán conforme se establece en las Bases Consolidadas en la Sección Específica.

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los criterios de calificación y evaluación son aplicados en el orden dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1414.

El NEC procederá a la verificación de la documentación presentada por las MYPE para la presentación de ofertas conforme al cronograma establecido en las bases consolidadas.

De verificarse la presentación de cualquier documentación falsa, incompleta, inexacta o fraudulenta, el NEC descalificará la propuesta o será causal de resolución de contrato de la MYPE según corresponda en cualquiera de las etapas del procedimiento de adquisición en que se encuentre, sin perjuicio de iniciar contra la MYPE las acciones civiles y penales que correspondan, en virtud a los descrito en el sub numeral N°03 del artículo N°38 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1414.

La evaluación de propuestas está conformada por tres (3) etapas, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Calificación Documentaria

En esta etapa, el NEC verifica el cumplimiento de la documentación presentada por las MYPE, incluyendo el listado de la capacidad productiva instalada de conformidad con lo establecido en las Bases Consolidadas y determinando quienes cumplieron con los requisitos establecidos. La documentación presentada por las MYPE, se encuentra sujeta a fiscalización posterior del NEC.

Los criterios de calificación son **Cumple / No Cumple**. En caso de cumplir con la calificación documentaria, se procede con la evaluación de las siguientes etapas; en caso contrario, de no cumplir con ella, la propuesta se descalifica, no pudiendo continuar con las siguientes etapas, sin perjuicio de la imposibilidad temporal para contratar con el NEC e incorporarse en el registro de las MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado a contratar; así como, de las acciones civiles y penales que correspondan.

b. Calificación Técnico-Productiva

En esta etapa, el NEC verifica que la declaración jurada de la MYPE contenga el detalle de las características de la maquinaria, el taller, recurso humano y otras especificaciones establecidas en las presentes Bases, la misma que se encuentra sujeta a fiscalización posterior del NEC. Para lo cual, el NEC a través de una visita de inspección, verifica la existencia y disponibilidad de los talleres, maquinarias y equipos señaladas en el listado de la capacidad productiva declarada por las MYPE que resultaron calificadas como “**Cumple**” en la etapa de Calificación Documentaria.

Los criterios de calificación son **Cumple / No Cumple**. En caso de cumplir con la evaluación técnico-productiva, se procede con la evaluación de las siguientes etapas; en caso de no cumplir con lo requerido la propuesta se descalifica, no pudiendo continuar con las siguientes etapas, sin perjuicio de la imposibilidad temporal para contratar con el NEC e incorporarse en el registro de las MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado a contratar; así como, de las acciones civiles y penales que correspondan.

c. Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo

En esta etapa, el núcleo ejecutor de compras, otorga puntaje en función al cumplimiento de compromisos de desarrollo productivo, de acuerdo con el procedimiento previsto en las presentes Bases. Las bonificaciones son incentivos otorgados para fomentar la adopción de los compromisos de desarrollo productivo que repercuten en la asignación de puntaje para el orden de prelación en el proceso especial de compras.

Los Compromisos de Desarrollo Productivo son aprobados y actualizados en cada procedimiento de adquisición mediante Resolución Directoral del Programa Nacional “Compras a MyPerú”, según las características de la Demanda y de la Oferta Productiva MYPE, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del Reglamento del DL N° 1414.

El NEC otorga puntaje a la MYPE en el momento en que valida el cumplimiento de los compromisos de desarrollo productivo.

En caso las MYPE obtengan el mismo puntaje, se establece los siguientes criterios de manera secuencial:

- Priorización a la microempresa.
- Priorización de MYPE de regiones fuera de Lima Metropolitana.
- Priorización a la MYPE que cuente con una Marca registrada ante INDECOPI (SIGNOS DISTINTIVO) siempre que se acrediten tener tales condiciones de acuerdo a la normativa de la materia.²
- Priorización a la MYPE que evidencie mayor antigüedad en su RUC.

De persistir el empate en los resultados de la evaluación, el orden de prelación es establecido por sorteo, bajo las siguientes condiciones:

- El sorteo se realizará en acto público.
- En presencia de un Notario Público.

Los resultados de la evaluación de propuestas se publican en el portal www.necproduce.pe y en la página web del NEC www.neccalzado.pe, detallando los puntajes obtenidos en la evaluación de los compromisos de desarrollo productivo, así como el detalle de la evaluación de las MYPE que no calificaron.

² La verificación la realizará el NEC mediante su búsqueda a través del link:
<https://pi.indecopi.gob.pe/buscatumarca/#/busqueda-denominacion/2>

1.11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El puntaje obtenido resulta de la aplicación de los criterios de evaluación y se genera un orden de prelación el cual determina la prioridad de la asignación del lote a ser adjudicado a cada MYPE según las condiciones fijadas en las presentes bases. Dicha asignación se realiza en forma acumulativa hasta alcanzar la totalidad de unidades comprometidas en cada Procedimiento de Adquisición.

En los casos que, luego de ocurrida la adjudicación de los Bienes Manufacturados Especializados:

- (i) Una o más MYPE no pudieran atender su respectivo lote de producción, o
- (ii) Existan uno o más lotes que no hubieran sido adjudicados; se consideran las siguientes medidas:
 - a) El NEC evalúa la necesidad de realizar convocatorias adicionales según las condiciones establecidas en las presentes bases.
 - b) Reasignar los lotes de producción desatendidos entre las demás MYPE adjudicatarias que obtuvieron mayor puntaje total, según las condiciones establecidas en las Bases Consolidadas, siempre que dichas MYPE adjudicatarias se adhieran y cumplan con todas las condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación.

Este supuesto se dará previo informe favorable del área de Inspección de la Producción sobre el avance de producción y la calidad de la elaboración del BME. En este caso, la MYPE suscribe un nuevo contrato con el NEC por el nuevo lote adjudicado.

Dicho informe debe evidenciar que la MYPE tiene suficiente capacidad instalada de producción para atender el nuevo lote adjudicado, la MYPE podría atender en simultáneo dicho contrato.

- c) El NEC extiende la buena pro hasta alcanzar la demanda requerida a aquellos postores que no hayan resultado adjudicatarios, siempre que dichos postores se adhieran y cumplan con todas las condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación.

Los resultados de la reasignación deberán ser publicados en los mismos canales en los cuales se difundió inicialmente la asignación de lotes. Asimismo, los informes de reasignación deberán ser remitidos a la PCMP, para su conocimiento y fines.

Las MYPE en caso de contar con algún reclamo tienen un plazo de un (01) día hábil para su presentación al Núcleo Ejecutor de Compras desde la publicación de resultados, según disposiciones específicas que se contemplen, para las revisiones que se ameriten y publicación de resultados finales, en caso correspondan.

El reclamo por parte de la MYPE, deberá plasmarse en una **Formato Único de Reclamos (FUR)** debidamente sustentado con documentos y enviado a través del correo electrónico atencionreclamosmininter@neccalzado.pe, siendo inapelable la respuesta que emita el NEC. Asimismo, el NEC responderá a dicha reclamación, hasta en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Ver formato en **Anexo N°08**.

CAPÍTULO II DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las MYPE que resulten adjudicatarias del procedimiento de adquisición, suscriben el contrato respectivo con el NEC, en la oportunidad y lugar señalado en las presentes bases.

Los contratos de adquisición de bienes especializados que celebre el NEC con las MYPE, harán mención a la declaración de la Entidad Demandante como beneficiaria de la adquisición de los referidos bienes.

A la firma del contrato, la MYPE ganadora debe presentar los documentos previstos en las presentes Bases, de acuerdo al cronograma de firma de contratos que publicará el NEC.

Dicha programación será comunicada por el NEC, al Programa Nacional Compras a MyPerú para su cumplimiento.


En caso la MYPE no se presente a suscribir el contrato en el plazo indicado por el NEC, el lote se liberará y se adjudicará en orden de prelación a la siguiente MYPE que no haya sido adjudicada y que a la vez cumpla con los requisitos indicados en las presentes Bases Consolidadas.


El NEC realizará de manera aleatoria y/o selectiva la fiscalización posterior de la documentación presentada por la MYPE en cualquiera de las etapas del Procedimiento de Adquisición; de encontrar información falsa o inexacta la Secretaría Ejecutiva del NEC podrá resolver el Contrato, previo informe del área de Inspección de la Producción, sin perjuicio de la imposibilidad temporal para contratar con el NEC e incorporarse en el registro de MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado a contratar; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

GARANTÍA POR ADELANTO

De conformidad con lo previsto en el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento, la MYPE contratada puede solicitar como adelanto hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del Contrato, cuando requiera realizar inversiones en la adquisición de activo fijo. En los demás casos el adelanto a solicitar se podrá extender hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto del Contrato.


Los adelantos son otorgados a las MYPE para asegurar el abastecimiento de insumos principales; en los casos que se requiera adelanto para adquirir activo fijo, la solicitud deberá incluir la proforma(s) del bien(es) a adquirir, en este caso, el importe máximo de la inversión, será calculado luego de haberse cubierto el valor de los insumos principales.

Para tal efecto, a la suscripción del contrato, la MYPE debe presentar una carta fianza a favor del Núcleo Ejecutor de Compra con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del NEC, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, sin beneficio de excusión, por el mismo monto de adelanto y con una vigencia hasta la recepción final de los Bienes Especializados por el NEC, en el lugar indicado en el Contrato. Dicha carta fianza es emitida por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir cartas fianza.

2.3. PENALIDADES

En caso de incumplimiento por parte de la MYPE en la entrega de los bienes asignados, y siempre que no haya incurrido en causal de resolución del Contrato, se aplicará una penalidad por mora hasta por el tope máximo del 10% del monto total del contrato, el mismo que será descontado directamente del pago.

Dicha penalidad es calculada mediante la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

$\frac{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

En caso de retraso en el plazo de entrega de los bienes mayor a diez (10) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de su vencimiento, será causal de resolución del contrato previa evaluación del NEC y se asignará el lote a otra MYPE; sin perjuicio de las medidas que se adopten por incumplimiento a la MYPE.

Esta disposición no se aplicará si se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados y documentados por la MYPE o por razones no imputables a esta y calificada como tales por el Núcleo Ejecutor de Compras.

La penalidad aplicada será descontada del pago a la MYPE.

PAGOS

Con la suscripción del Formato de Conformidad, por parte del representante de la Entidad Demandante, el NEC procede al pago correspondiente a la MYPE por los Bienes Especializados recibidos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. En caso que la MYPE haya solicitado adelanto de pago, el NEC procede a devolver la carta fianza y paga el saldo.

DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las Bases Consolidadas se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

3.1. DESARROLLO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

En el desarrollo del proceso de producción, como parte del acompañamiento técnico-productivo el Núcleo Ejecutor de Compra puede dictar medidas en esta materia de obligatorio cumplimiento para la MYPE, a efectos de asegurar la cantidad y calidad de los Bienes Especializados objeto de la adquisición, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en el respectivo contrato con la MYPE. Estas medidas no distorsionan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Asimismo, las MYPE podrán solicitar ampliaciones de plazo, siempre y cuando estén debidamente sustentadas y fundamentadas con evidencias, siendo verificadas por el inspector del NEC en su informe técnico y aprobado por el NEC.

Con relación a los insumos y/o servicio deben ser adquiridos a los proveedores seleccionados por el Núcleo Ejecutor de Compra o a los proveedores que este determine de acuerdo a sus procedimientos.

La MYPE en el plazo de siete (07) días calendarios debe elaborar un prototipo con los insumos autorizados (Indicados en la ficha técnica que se encuentra en el **Anexo N°11**), antes de iniciar la fabricación del lote, el cual debe ser aprobado por el inspector de campo MYPE designado a través de un formato, siendo un requisito indispensable, para declarar apta a la MYPE antes de iniciar la fabricación del lote.

En caso de existir observaciones el NEC las comunica a la MYPE otorgándole un plazo para subsanar, el cual no será mayor al establecido para la elaboración del prototipo, dependiendo de la complejidad o sofisticación del bien. Vale precisar que, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado por el NEC, no corresponde la aplicación de penalidades.

Durante el proceso de producción del bien, el NEC deberá de realizar visitas de inspecciones **inopinadas**, con la finalidad de examinar y valorar el desarrollo y conclusión del proceso de producción, las MYPE deben brindar las condiciones y facilidades del caso a la inspectoría del NEC; en caso el representante de la MYPE y/o el personal que labora en ella, impidiera u obstaculicen las labores del NEC, el inspector debe dejar constancia de los hechos suscitados mediante acta y formatos de campo, debidamente suscrita por el inspector de campo MYPE.

3.2. RESPONSABILIDADES y OBLIGACIONES DE LA MYPE

Las MYPE contratadas para la producción de los bienes tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. La producción y la calidad de los bienes son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- b. Participar y registrar su asistencia a los talleres de capacitación que le hayan sido notificados por el NEC. Los participantes de la capacitación podrán ser el representante legal, jefe de taller u operario calificado.
- c. Las MYPE deben brindar las condiciones y facilidades para las visitas de inspección que realizará el NEC, durante el proceso de producción de los bienes, a fin de verificar el cumplimiento a cabalidad del contrato y bases consolidadas.
- d. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia del representante legal o una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección.

- e. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación, para que los bienes a producir no se contaminen, ensucien o manchen.
- f. Verificar que los insumos, deben ser adquiridos a los proveedores seleccionados por el NEC o a los proveedores que este determine de acuerdo a sus procedimientos.
- g. De corresponder, solicitar a los proveedores autorizados de los insumos recibidos, los Informes de Ensayos de Laboratorio que certifiquen la calidad o mediante documento que se indiquen en el Expediente de Adquisición Definitivo de ser el caso.
- h. No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller declarado en la postulación (no se aceptará anexos de sede productiva) durante el período de cumplimiento de contrato, salvo justificación previamente evaluada por el NEC.
- i. No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en la postulación ante el NEC durante el plazo contractual, salvo justificación previamente evaluada por el NEC.
- j. No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción verificadas para el otorgamiento del lote, ni retirar los Sticker que se hayan colocado en ellas. En caso de compra de nueva maquinaria, deberán comunicar al NEC. El inspector de campo podrá realizar la constatación durante las visitas inopinadas.
- k. Para el inicio de la producción del bien asignado, la MYPE debe elaborar un prototipo el cual se sujeta a lo señalado en el numeral 3.1 de las presentes bases y será fabricado en un plazo de siete (07) días calendarios.
- l. **No podrán subcontratar o tercerizar** la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o nulidad del contrato. Sin perjuicio de lo señalado, la MYPE podrá contratar servicios adjudicados y/o autorizados por el NEC: Elaboración del estampado reflectivo. Elaboración de alta frecuencia en refuerzo del talón y Ojalillos. Corte a troquel, computarizado (CNC) o laser. Costura strobel (Soft lasting). Costura de atraque. Bordado. Costura decorativa.
- m. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente de Adquisición Definitivo y Bases Consolidadas.
- n. Instruir a sus colaboradores para que cada uno de ellos, en la operación que realice, se haga responsable de hacerla de la manera que corresponda a la ficha técnica del bien (**Anexo N°11**) al que postuló en la presente Base.
- o. Entregar los bienes con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará las penalidades por demora en la entrega, entre otras penalidades de ser el caso.
- p. Realizar el control de calidad interno, en cada fase del proceso de producción del lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto terminado según corresponda.
- q. Implementar las recomendaciones indicadas por el inspector del NEC durante las visitas al taller.
- r. Dar facilidades al inspector de campo MYPE para realizar una Pre auditoria en el taller de las MYPE adjudicadas previo al vencimiento del plazo estipulado en el contrato para la recepción o acopio de los bienes especializados, durante esta verificación debe estar presente el representante legal; en la auditoría se verificará que los Bienes Manufacturados Especializados producidos y entregados cumplan con las especificaciones establecidas en las Bases Consolidadas.
- s. Cumplir con los protocolos de seguridad, salud ocupacional y salubridad establecidos.
- t. Para la auditoría del lote, cada MYPE deberá desembalar los bienes a ser inspeccionados, luego de lo cual procederá a volver a embalarlos, teniendo en cuenta que de ser el caso deberá considerar la reposición total del embalaje respectivo. El bien no se considerará entregado hasta completar el embalaje total.
- u. Mantener vigente la Carta Fianza hasta la culminación del plazo contractual.
- v. La MYPE tiene un plazo máximo de 10 días calendario para el recojo del insumo principal, de acuerdo a la programación comunicada por el NEC. De no cumplir dicho plazo se tomará como incumplimiento contractual.
- w. Ofrecer garantía por los bienes del presente expediente de hasta cuatro (04) meses, plazo que inicia con la entrega de los bienes a la entidad demandante, cabe señalar que la garantía está referida si el producto que se adquirió sufre algún desperfecto, la MYPE se hará responsable de repararlo o cambiarlo por uno nuevo, sin embargo, no es aplicable en caso de que el usuario incurra en una mala manipulación del bien.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. NEC CONVOCANTE

Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo de Cuero y Calzado para la adquisición de bienes de cuero, calzado, correa y mochilas para la atención de la demanda del Ministerio del Interior.

RUC N° : 20610075755

Domicilio legal : Calle Sinchi Roca 2728, Lince-Lima

Correo electrónico: mesadepartes@neccalzado.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de MYPEs a nivel nacional para la fabricación de 7,300 pares de Guantes de cuero Dama y 29,303 pares de Guantes de cuero caballero.

3. EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO

El Expediente N° 07 de Adquisición Definitivo de bienes de cuero, calzado, correa y mochilas para la atención de la demanda del Ministerio del Interior, fue aprobado mediante Resolución directoral ejecutiva N° 00027-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPE del 15 de julio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos asignados al Núcleo Ejecutor de Compras, para la adquisición de Bienes Manufacturados Especializados, requeridos en el marco del Convenio SN de fecha 28 de agosto del 2023 celebrado entre el Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Cuero y Calzado y el Programa Nacional “Compras a MYPE”.

1.5. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases Consolidadas.

1.6. PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES A ADQUIRIR

Cuadro N°01. Cantidad a adquirir y precio unitario del bien ofertado

Nº	Bien Manufacturado Especializado (BME)	Unidad de medida	Precio Unitario Incluido IGV (S/.)	Cantidad a adquirir
1	Guantes de cuero dama	par	50.78	7,300
2	Guantes de cuero caballero	par	50.78	29,303
TOTAL				36,603

Cuadro N°02. Asignación de lotes y monto de contrato por tipo de empresa

Bien Manufacturado Especializado (BME)	Precio De Venta (S/)	Microempresa		Pequeña empresa	
		Lote	Contrato	Lote	Contrato
Guantes de cuero dama	50.78	2,500	S/ 126,950.00	2,800	S/ 142,184.00
Guantes de cuero caballero	50.78	2,500	S/ 126,950.00	2,800	S/ 142,184.00

Durante el proceso de fabricación del bien, las MYPE tendrán un mínimo de seis (6) visitas por parte del inspector de campo MYPE.

1.7. PLAZO DE ENTREGA

El Bien Manufacturado Especializado (BME), materia de la presente convocatoria, se entregará en el plazo indicado en el Cuadro N°03: Plazo de ejecución contractual del BME.

Cuadro N°03. Plazos de ejecución contractual del BME

Nº	Descripción del bien	Plazo contractual para Micro y Pequeña empresa (días) *
1	Guantes de cuero dama	Hasta 55 días calendario
2	Guantes de cuero caballero	Hasta 55 días calendario

(*) Dicho plazo se contabilizará luego de recibido los insumos principales por parte de los proveedores indicados por el NEC, cuyo plazo máximo de recojo no puede exceder los 10 días calendarios de comunicados por el NEC.

Las MYPE que no recojan los insumos en los plazos establecidos será causal de resolución del contrato y se asignará el lote a otra MYPE; sin perjuicio de las medidas que se adopten por incumplimiento de la MYPE.

Es preciso señalar que, cuando haya un retraso en la entrega de los insumos principales no atribuible a la MYPE, el plazo se suspende e inicia al día siguiente de haberlos recibido en el taller de producción, previo sustento técnico a través de un informe favorable del área de Inspección de la Producción del NEC.

El plazo incluye el desarrollo de prototipo, proceso de producción, preauditoria, auditoría y entrega de los bienes en el lugar designado por el Núcleo Ejecutor de Compras.

Asimismo, está permitido la recepción de entregas parciales de los bienes adjudicados por parte de la MYPE.

Para la adquisición de insumos principales, considerar que el NEC podrá realizar una distribución de las MYPE por cada proveedor en caso de contar con más de uno.

1.8. BASE LEGAL

- Ley N° 31578 - Ley que promueve la reactivación económica a través de compras públicas de las MYPE manufactureras nacionales.
- Decreto Legislativo N° 1414, que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.
- Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414.
- Decreto Supremo N° 007-2023-PRODUCE, norma que modifica el Reglamento del Decreto

Legislativo 1414.

- Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "Compras a MYPErú", en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
- Resolución Ministerial N.º 00201-2021-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPErú".
- Resolución Ministerial N° 00309-2022-PRODUCE, que constituye el Núcleo Ejecutor de Compras para el sector productivo de Cuero y Calzado.
- Resolución directoral ejecutiva N° 00004-2024-PRODUCE/COMPRA-A-MYPE, que aprueba las bases estándar para la selección de MYPE bajo el Decreto Legislativo N°1414.
- Convenio SN de fecha 28 de agosto del 2023 celebrado entre el Programa Nacional "Compras a Myperú" y el Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo de Cuero y Calzado.
- Resolución directoral ejecutiva N° 00021-2024-PRODUCE/COMPRA-A-MYPE, de fecha 25 de julio 2024, mediante el cual aprueba el expediente N° 07 de Adquisición Definitivo de bienes de cuero, calzado, correa y mochilas para la atención de la demanda del Ministerio del Interior
- Resolución directoral ejecutiva N° 00024-2024-PRODUCE/COMPRA-A-MYPE, con la que aprueban los Compromisos de Desarrollo Productivo del Expediente de Adquisición Definitivo N°7 Ministerio del Interior.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.9. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BIENES

El alcance de la convocatoria será a las MYPE del sector cuero y calzado a nivel nacional. En ese sentido, el NEC ubicará puntos de acopio para la recepción de los bienes de acuerdo a la cantidad de MYPE asignadas en las regiones del norte, centro y sur del país.



CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

Cuadro N°04. Cronograma del proceso de convocatoria MYPE

Nº	ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	INICIO	FIN
1	Convocatoria y Publicación de Bases Consolidadas	12/08/2025	12/08/2025
2	Formulación de consultas - desde las 9:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. (a través del correo basesconsultas@neccalzado.pe)	13/08/2025	13/08/2025
3	Publicación de absolución de consultas de Bases	14/08/2025	14/08/2025
4	Integración de las Bases y Publicación de Bases integradas	15/08/2025	15/08/2025
5	<p>Presentación de propuestas física o virtual De manera física: Del 18/08/2025 al 23/08/2025 Horario: Lunes a Viernes, desde las 9:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. Horario: sábado, desde las 9:00 am hasta las 12:00 pm Dirección: Calle Sinchi Roca 2728, Lince</p> <p>Las MYPE de regiones, pueden remitir sus propuestas vía Courier a la dirección del NEC Cuero y Calzado</p> <p>De manera virtual: Desde las 08:00 a.m. del 18/08/2025 hasta las 11:59 p.m. al 23/08/2025 A través del correo electrónico convocatoriasmininter@neccalzado.pe</p>	18/08/2025	23/08/2025
6	Apertura de sobres (físico – virtual)	25/08/2025	25/08/2025
7	Evaluación documentaria	26/08/2025	27/08/2025
8	Publicación de subsanables	28/08/2025	28/08/2025
9	<p>Proceso de subsanación. De manera física: El 29/08/2025 Horario desde las 9:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. Dirección: Calle Sinchi Roca 2728, Lince</p> <p>Las MYPE de regiones, pueden remitir sus propuestas vía Courier a la dirección del NEC Cuero y Calzado</p> <p>De manera virtual: Desde las 08:00 a.m. del 29/08/2025, hasta las 11:59:00 p.m. del 29/08/2025 A través del correo electrónico convocatoriasmininter@neccalzado.pe</p>	29/08/2025	29/08/2025
10	Calificación Técnico Productiva y Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo	29/08/2025	02/09/2025
11	Publicación de resultados y asignación de lotes	03/09/2025	03/09/2025
12	Firma de contrato (*)	A partir del 04 de setiembre	

(*) Es importante señalar que las MYPE seleccionadas suscribirán contrato de acuerdo al orden de prelación y cronograma de abastecimiento de insumos principales de los proveedores seleccionados, el cual será comunicado oportunamente por el NEC Cuero y Calzado.

Cabe señalar que, el Núcleo Ejecutor de Compras Cuero y Calzado, **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros. La participación en el proceso de selección de las MYPE es gratuita, todo intento de cobro debe ser denunciado al correo electrónico mesadepartes@neccalzado.pe o en la página web del NEC Cuero y Calzado.

2.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta de postulación deberá ser presentado en las fechas indicadas en el cronograma Cuadro N°04 de las presente Bases, bajo la modalidad física o virtual:

De manera física:

Horario: Lunes a Viernes, desde las 9:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

Horario: sábado, desde las 9:00 am hasta las 12:00 pm

Dirección: En el local del NEC Cuero y Calzado Calle Sinchi Roca 2728, Lince

- La MYPE de provincia tiene la opción de remitir sus solicitudes de postulación vía Courier a la dirección del NEC Cuero y Calzado, el costo del envío deberá ser asumido por la MYPE participante, asimismo, para esta modalidad deberá considerar el plazo establecido por el cronograma para la recepción de solicitudes de postulación.

Para esta modalidad de presentación, la MYPE deberá presentar todos los documentos solicitados, de forma física (impresos), en las presentes bases.

De manera virtual:

Podrán realizar el envío de los expedientes de postulación Desde las 08:00 a.m. del 18/08/2025 hasta las 11:59 p.m. del 23/08/2025 a través del correo electrónico convocatoriasmininter@neccalzado.pe

- Para esta modalidad de presentación, la MYPE deberá presentar todos los documentos solicitados de forma virtual (documentos en formato PDF) en las presentes bases. No se aceptará foto de firma, los documentos deben ser firmados y luego escaneados. La MYPE participantes debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

La propuesta de postulación deberá:

- Estar foliado, llenado de manera legible sin borrones, ni enmendaduras y firmado por su representante legal en todas sus hojas.
- Incluir los Anexos debidamente completados, adjuntos en las presentes bases.
- Si se postula de forma física: el rotulado del sobre de documentación será según lo mostrado en la **Imagen N°01. Carátula de postulación**.
- Si se postula de forma virtual: se consignará como folio inicial del archivo digital la **Imagen N°01. Carátula de postulación**.

Imagen N°01. Carátula de postulación (se incluye en anexo)

Señores: NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO CUERO Y CALZADO		
EXPEDIENTE N°07 DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO DE BIENES DE CUERO, CALZADO, CORREA Y MOCHILAS PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°1414		
QUINTA CONVOCATORIA		
MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	
BIEN AL QUE POSTULA. Marcar con aspa (x):		
Guantes de cuero dama <input type="checkbox"/>		
Guantes de cuero caballero <input type="checkbox"/>		
Nº FOLIOS: _____		
Nombre o Razón Social _____		
Nombre del titular o Representante Legal _____		
Nº DNI _____	Nº RUC _____	
Celular _____	Correo Electrónico _____	
Domicilio Legal _____		
Departamento _____	Provincia _____	Distrito _____
Domicilio Fiscal _____		
Departamento _____	Provincia _____	Distrito _____

2.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMALIDAD:

Los requisitos que deberá cumplir de manera obligatoria la MYPE participante en el proceso de selección, son los que se indican a continuación:

- i) El expediente a presentar por la MYPE debe estar foliado, llenado de manera legible sin borrones, ni enmendaduras y firmado por su representante legal en todas sus hojas.
- ii) Ficha de postulación MYPE, llenado de manera legible con firma del representante legal, además del sello en caso ser persona jurídica (**Anexo N° 01**).
- iii) Declaración jurada de cumplir con las características establecidas para las MYPE en el artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya. El incumplimiento de esta condición, determina la imposibilidad del NEC para contratar con la empresa (**Anexo N° 02**).
- iv) Declaración jurada de contar con al menos dos (02) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al momento de la contratación con los NEC (**Anexo N° 02**).
- v) Declaración jurada de no contar con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por incumplimiento a la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad social o por afectar derechos fundamentales laborales. Tampoco deben contar con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por la comisión de infracciones a la labor inspectiva. En ambos supuestos, las sanciones deben haber sido impuestas a las MYPE dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el NEC. Para dicho efecto al momento de la postulación, la MYPE presenta una declaración jurada simple (**Anexo N° 02**).
- vi) Declaración jurada de no haber incumplido compromisos contractuales asumidos ante el NEC (**Anexo N° 02**).
- vii) Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. (**Anexo N° 02**).
- viii) Declaración jurada de no haber incurrido en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en el contrato. (**Anexo N° 02**).
- ix) Declaración jurada de no tener vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Núcleo Ejecutor de Compras, ni con el personal administrativo o técnico del NEC. (**Anexo N° 02**)
- x) Declaración Jurada donde se detalle la relación de maquinaria y equipo complementario que cuenta la MYPE según su calificación REMYPE (**Anexo N°03 según el BME al que postula**).
- xi) Declaración Jurada con el detalle del área de producción y almacén de la MYPE según su calificación REMYPE. (**Anexo N°04 según el BME al que postula**).
- xii) Declaración Jurada donde se detalle la relación del personal permanente y temporal que cuenta la MYPE según su calificación REMYPE, así como el personal registrado en planilla electrónica. (**Anexo N°05 según el BME al que postula**).

- xiii) Declaración jurada que evidencie experiencia de la MYPE en la fabricación de bienes iguales o similares³ por un monto igual o mayor al 25% del valor del contrato por el cual está postulando durante los últimos tres (03) años hasta la fecha de postulación. Deberá adjuntar copias de boletas o facturas declaradas a SUNAT. (**Anexo N°06**)
- xiv) Reporte Tributario para terceros, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 30 días calendarios desde la fecha de presentación de la propuesta, en el periodo declarado como experiencia del CIU (numeral xiii).
- xv) Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos mínimos de SST (Seguridad y salud en el trabajo). (**Anexo N°07**)
- xvi) Documento que acredite su Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (ACREDITACIÓN REMYPE) vigente, donde se indique que su actividad económica principal es una de las siguientes: Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (CIU 1392), Fabricación de maletas, bolsos de mano, y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería (CIU 1512), Fabricación de artículos de piel (CIU 1420), Fabricación de calzado (CIU 1520 Rev. 4 o su equivalente en Rev. 3), Otras industrias manufactureras N.C.P.(CIU 3290), con una antigüedad no menor a un (01) año. En caso de encontrarse en trámite deberá presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite ante el MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo).⁴
- xvii) Copia del DNI o carnet de extranjería del representante legal de la MYPE sea persona natural o jurídica; en caso de persona jurídica adjuntar además la copia del DNI o carnet de extranjería de cada uno de los socios. Debe ser legible.
- xviii) Copia de la ficha RUC de la MYPE (antigüedad no mayor a 30 días calendarios desde la fecha de presentación de propuestas) en estado Activo y Habido, con actividad económica principal deberá coincidir conforme al sector productivo o rubro del Bien Manufacturado Especializado.
- xix) Para el caso de personas jurídicas, certificado de vigencia de poderes o certificado literal, vigente y actualizado. En caso de encontrarse en trámite deberá presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite.
- xx) Croquis de ubicación del Taller de producción, indicando la ubicación exacta, y referencia para su fácil ubicación. La dirección del Taller debe coincidir con ficha RUC y lo declarado en el ANEXO N°01.
- xxi) Evidencias de los Compromisos de Desarrollo Productivo (CDP) declarados por la MYPE aprobados por el PCMP.

2.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de solicitudes se realizará en 3 etapas:

a) Evaluación Documentaria:

En esta etapa, el NEC verifica el cumplimiento de la documentación presentada por las MYPE. La documentación presentada por las MYPE, se encuentra sujeta a fiscalización posterior del NEC.

De la evaluación documentaria se califica a las MYPE como:

³ Se consideran bienes similares aquellos que cumplen con al menos dos de las siguientes condiciones: Materia prima empleada, características técnicas del diseño/ tecnología requerida para su fabricación y funcionalidad.

⁴ Declaración jurada de compromiso de presentación de la respectiva constancia de inscripción para la suscripción el contrato.

- **Cumple**, cuando presenta los requisitos solicitados en las bases referidas a la documentación y contenido de la misma.

- **No cumple**, cuando no presenta todos los requisitos o incumple en alguno de los contenidos de esta. Las MYPE definidas en esta calificación, no podrán subsanar documentación.

El Incumplimiento de la evaluación documentaria es determinante para no evaluar la siguiente etapa técnico-productiva.

Cuadro N°05. Relación de requisitos obligatorios para calificación documentaria de convocatoria MYPE

ÍTEM	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Ficha Registro MYPE	Llenar Anexo N°01
2	Declaraciones Juradas	Ver Anexo N°02
3	Acreditación REMYPE	Acreditación REMYPE o en caso de encontrarse en trámite deberá presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite ante el MTPE.
4	DNI o documento análogo (para extranjeros es el carnet de extranjería)	Copia de DNI o documento análogo (para extranjeros es el carnet de extranjería) para persona natural. Para personas jurídicas copia de DNI o documento análogo (para extranjeros es el carnet de extranjería) de todos los socios.
5	Vigencia de Poder o Certificado literal	Para Personas Jurídicas donde figuren los nombres de los socios de la MYPE. Vigente y actualizado. En caso de encontrarse en trámite deberá presentar copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite.
6	Ficha RUC	La ficha RUC deberá consignar: el número RUC de la empresa, que se encuentre habilitada y activa, dirección de la razón social, representante legal (incluye los socios en personas jurídicas) y con actividad económica principal es una de las siguientes: Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (CIIU 1392), Fabricación de maletas, bolsos de mano, y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería (CIIU 1512), Fabricación de artículos de piel (CIIU 1420), Fabricación de calzado (CIIU 1520 Rev. 4 o su equivalente en Rev. 3), Otras industrias manufactureras N.C.P.(CIIU 3290), con una antigüedad no menor a un (01) año. Deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días calendarios desde la fecha de presentación de propuestas.
7	Reporte Tributario para terceros	Será enviado con la propuesta y no deberá tener una antigüedad mayor a 30 días calendarios desde la fecha de presentación propuestas.

b) Calificación Técnico Productiva:

En esta etapa, el NEC verificará el correcto llenado de las declaraciones juradas que se detalla en el **Cuadro N°06. Relación de requisitos para la calificación técnico productiva** respecto al registro de las características de la maquinaria y herramientas, área del taller, recurso humano, evidencias de experiencia de la MYPE y requisitos mínimos de los cumplimientos de seguridad del taller.

De la evaluación técnico-productiva se califica a las MYPE como:

- **Cumple**, cuando presenta los requisitos en las bases referidas a las características de la parte técnico productiva, documentación, correcto llenado y contenido de la misma.
- **No cumple**, cuando no presenta todos los requisitos o incumple en el contenido de esta. Las MYPE definidas en esta calificación, no podrán subsanar documentación.

El Incumplimiento de la evaluación técnico-productiva es determinante para no evaluar la siguiente etapa de los compromisos de desarrollo productivo.

Cuadro N°06. Relación de requisitos para la calificación técnico-productiva

ÍTEM	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Registro de maquinarias y herramientas (Según requisito de convocatoria)	Declaración Jurada donde se detalle la relación de maquinaria y herramientas que cuenta la MYPE respecto al bien al que postula según su calificación REMYPE. Completar: Anexo N°03 DECLARACIÓN JURADA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA FABRICACIÓN DE GUANTES DE CUERO CABALLERO Y DAMA
2	Registro de área de taller	Declaración Jurada donde se detalle el área de producción y almacén que cuenta la MYPE. Completar Anexo N° 04
3	Registro de personal del taller	Declaración Jurada donde se detalle la relación del personal permanente y temporal con que cuenta la MYPE, así mismo, se indique el personal que se encuentra registrado en planilla electrónica, según su calificación REMYPE. Completar: Anexo N°05 DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DE PERSONAL DEL TALLER PARA LA FABRICACIÓN DE GUANTES
4	Registro de experiencia de la MYPE	Declaración jurada que evidencie experiencia de la MYPE en la fabricación de bienes iguales o similares por un monto igual o mayor al 25% del valor del contrato por el cual está postulando durante los últimos tres (03) años hasta la fecha de postulación. Debe Adjuntar copias de facturas o boletas declaradas a Sunat. Anexo N°06
5	Registro de cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad en el taller.	Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad en el taller. Completar Anexo N° 07
6	Croquis de ubicación de la MYPE	Registro de ubicación de la MYPE

El cumplimiento de lo declarado en la documentación antes descrita se verificará en las visitas de inspección durante la etapa de evaluación, la cual incluirá la validación de infraestructura, equipamiento y capacidades del personal, según corresponda a cada requisito.

c) Evaluación de Compromisos de Desarrollo Productivo

El Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) evalúa el cumplimiento de los Compromisos de Desarrollo Productivo de acuerdo con el procedimiento previsto en el Capítulo IV de la Sección Específica, esta evaluación **NO ES DESCALIFICATORIA**, pero si repercute en el orden de prelación de la convocatoria, otorga hasta ciento tres (103) puntos y establece la prioridad en la asignación de lotes de producción. Esta asignación se realiza en forma acumulativa hasta alcanzar la totalidad de unidades de producción comprometidas en este Procedimiento de Adquisición.

En el siguiente cuadro se resumen los criterios de evaluación y los puntajes máximos y mínimos de la evaluación, dicho resumen aparece en el capítulo IV.

Cuadro N°07. Puntaje por Criterios de evaluación de los Compromisos de Desarrollo Productivo.

Nº	CRITERIO DE EVALUACIÓN Definición	PUNTAJE	
		MÍNIMO	MÁXIMO

1.1.1.	La MYPE tiene capacitación en gestión de la producción	0	6.00
1.2.1.	La MYPE dispone de infraestructura adecuada y maquinaria operativa y en buen estado	0	20.00
2.1.1.	La MYPE utiliza ficha técnica de productos	0	8.00
4.1.1.	La MYPE cumple con sus obligaciones tributarias	0	12.00
4.1.2.	La MYPE tiene capacitación en gestión empresarial	0	5.00
4.2.1.	La MYPE tiene capacitación en gestión financiera	0	3.00
4.3.1.	La MYPE tiene presencia digital	0	5.00
4.4.2.	La MYPE tiene capacitación en gestión comercial	0	8.00
5.1.1.	La MYPE cumple con sus obligaciones laborales	0	12.00
5.1.2.	La MYPE capacita a sus trabajadores	0	6.00
5.1.3.	La MYPE proporciona equipos de protección personal a sus trabajadores	0	9.00
6.1.1.	La MYPE es miembro formal y activo de una organización empresarial	0	6.00
TOTAL			100.00
CONDICIONES ADICIONALES			
La MYPE tiene registrado su domicilio fiscal y taller y/o planta en el ámbito de localidad de un pueblo indígena u originario			0 3.00
PUNTAJE TOTAL			103.00

La descalificación implica que, aun teniendo un puntaje de 0 (cero) en uno o más de un criterio de evaluación, la MYPE puede ser calificable.

La puntuación total mínima es de 30 puntos. Excepcionalmente, de manera justificada y previa opinión técnica del PCMP, el NEC podrá reducir la puntuación total mínima.

2.5. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se subsanará la documentación indicada en el **Cuadro N°08. Documentos a subsanar por la MYPE** de acuerdo a fechas y hora publicado en el cronograma del proceso de convocatoria y esta se entregará:

- De forma física:** Enviar los documentos a subsanar a las instalaciones del NEC Cuero y Calzado en Calle Sinchi Roca 2728, Lince, Lima, en sobre cerrado con Asunto: **SUBSANACIÓN MYPE: [Nombre de la MYPE]**.
- De forma virtual:** a través del correo convocatoriasmininter@neccalzado.pe indicando en el asunto del correo: **SUBSANACIÓN MYPE: [Nombre de la MYPE]**

Cuadro N°08. Documentos a subsanar por la MYPE

Nº	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN
1	Copia del DNI vigente del Titular o Representante Legal (Persona natural o jurídica respectivamente) o documento análogo (para extranjeros es el carnet de extranjería)	El postulante presentó la constancia de pago de DNI o documento análogo (para extranjeros es el carnet de extranjería), en trámite.	Adjuntar copia de DNI emitido o documento análogo (para extranjeros es el carnet de extranjería)
2	Vigencia de Poder, vigente	Presenta constancia de que se encuentra en trámite.	Adjuntar copia de vigencia de poder obtenida de Registros Públicos

3	Ficha RUC no mayor a 30 días calendarios de la fecha de convocatoria.	Presenta la Ficha RUC desactualizada, o la MYPE solo presenta la "consulta RUC"	Adjuntar ficha RUC actualizada.
4	Acreditación REMYPE	La MYPE solo representa la "Consulta de su acreditación"	Adjuntar Constancia de acreditación REMYPE
5	Firmas, rúbricas y numeración de folios	Falta de firmas, rúbricas y numeración en algunos folios	Se puede subsanar hasta 3 folios sin firmas y/o rúbricas. A los folios sin numeración se les asignará foliación notarial.
6	Formatos y declaraciones juradas	Errores materiales, borrones y enmendaduras.	Se podrá subsanar siempre y cuando dichas correcciones no alteren el contenido sustancial del documento.
7	Croquis de ubicación de la MYPE	Croquis ilegible y/o incompleto y/o desactualizada.	Croquis legible y actualizado
8	Reporte Tributario	Reporte Tributario desactualizado y/o mayor al plazo solicitado.	Reporte actualizado.
	Documentos emitidos por entidad pública o privado, ejerciendo función pública.	Falta de documentos como: autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro	Se puede subsanar siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro

Nota: Los errores materiales pueden ser subsanados previa evaluación y notificación del NEC, siempre que no altere lo sustancial de su contenido o el sentido de la decisión.

2.6.

ASIGNACIÓN LOTES POR CADA BIEN PARA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Los lotes a adquirirse para los Bienes Manufacturados Especializados, serán asignados a aquellas MYPE que, como resultado del proceso de calificación, hayan sido seleccionadas e incorporadas en la lista de asignación de lotes, por orden de calificación de mayor a menor puntaje, hasta completar el total de la demanda.

Luego de la evaluación y en caso existiera un empate en la puntuación, se establece los siguientes criterios de manera secuencial:

- Priorización a la microempresa.
- Priorización de MYPE de regiones fuera de Lima Metropolitana.
- Priorización a la MYPE que cuente con una Marca registrada ante INDECOPI (SIGNOS DISTINTIVO) siempre que se acrediten tener tales condiciones de acuerdo a la normativa de la materia.⁵
- Priorización a la MYPE que evidencie mayor antigüedad en su RUC.

De persistir el empate en los resultados de evaluación, el orden de prelación es establecido por sorteo, bajo las siguientes condiciones:

- El sorteo se realizará en acto público.
- En presencia de un Notario Público.

La asignación del lote de producción está en función a la demanda y a las competencias de la MYPE, teniendo en cuenta la complejidad de los bienes a producir y su posterior entrega.

5 La verificación la realizará el NEC mediante su búsqueda a través del link:
<https://pi.indecopi.gob.pe/buscatumarca/#/busqueda-denominacion/2>

En caso no se llegará a cumplir con las adjudicaciones de los lotes de producción por ninguno de los puntos descritos anteriormente, se realizará una nueva convocatoria o reasignación. Los procedimientos de reasignaciones de bienes estarán a cargo del Núcleo Ejecutor de Compras y cuyos resultados serán publicados en la página web www.neccalzado.pe. Las MYPE seleccionadas recibirán un (01) lote de producción, de acuerdo con su clasificación REMYPE de micro o pequeña empresa

2.7. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Para la suscripción del contrato de las MYPE que resultaron adjudicadas es obligatorio la presentación del documento nacional de identidad del representante legal, además se debe presentar:

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe el contrato vigente.
 - En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
 - En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo (para extranjeros es el carnet de extranjería) y en caso de representación, el certificado de vigencia de poder otorgado al apoderado o mandatario, según corresponda.
- b) Carta Fianza y solicitud de adelanto, no constituye un requisito obligatorio para la suscripción del contrato, esto es con posterioridad a la suscripción del mismo y antes del proceso productivo.

2.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto la MYPE adjudicada del lote asignado, debe presentar la documentación requerida al Núcleo Ejecutor de Compras de Cuero y Calzado en Calle Sinchi Roca 2728 Lince, Lima, según los plazos señalados en el cronograma de convocatoria.

2.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Las MYPE que resulten seleccionadas con la asignación de un lote de producción suscribirán contratos de acuerdo a programación brindada por el Núcleo Ejecutor de Compras de Cuero y Calzado.

2.10. PAGO A LA MYPE

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la MYPE, el NEC debe contar con la siguiente documentación:

- Formato de conformidad de la muestra hecha por la MYPE.
- Fichas de visita técnica de avance productivo (mínimo seis).
- Acta de Pre auditoría de bienes aprobados.
- Copias de facturas de cada proveedor de insumos principales, secundarios, avíos y/o servicios adjudicados para los bienes manufacturados especializados.
- Acta de auditoría de control de calidad que certifique la conformidad (aprobación) del lote por la inspectoría del NEC Cuero y Calzado.
- Ensayos de laboratorio del insumo principal brindado por el proveedor. (certificado de calidad)
- Guía de remisión de acuerdo a los requisitos exigidos por la SUNAT con la conformidad de recepción (firma y sello) del NEC Cuero y Calzado.
- Comprobante de pago (factura o boleta) emitido a nombre del NEC por el valor de la cancelación del contrato deducido el adelanto otorgado y/o penalidades aplicadas de corresponder, con los requisitos establecidos por la SUNAT.
- Formato de conformidad de entrega del bien de la MYPE al NEC suscrito por representante de la Entidad Demandante e integrantes del NEC asignados.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

a. Plazos de entrega

La fabricación del lote asignado a las MYPE, que incluye el desarrollo del prototipo, proceso de producción y entrega de bienes en el lugar designado por el NEC, deberá realizarse en los plazos contractuales por tipo de bien indicados en el **Cuadro N°03. Plazos de ejecución contractual del BME**.

b. Volúmenes de producción

Indicados en el **Cuadro N°02. Asignación de lotes y monto de contrato por tipo de empresa**.

c. Fichas técnicas

Las fichas técnicas de los bienes se muestran en **Anexo N° 11**.

d. Requisitos mínimos de maquinaria y herramientas

Las MYPE deberán contar como mínimo según su clasificación, con la maquinaria y herramientas que se indican en el **Cuadro N°09. Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de bienes de cuero, calzado, correa y mochilas para la atención de la demanda del ministerio del interior**, donde detalla la cantidad de máquinas y equipo complementario mínimos necesarios para la fabricación del Bien Manufacturado Especializado por tipo de empresa (micro o pequeña empresa).

Las MYPE deben presentar una **Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos mínimos de maquinaria y equipo/herramientas** requeridas para el proceso de fabricación (**Anexo N°03 para fabricación de guantes**); las que deben estar en estado operativo. No se considera como máquina operativa aquella que no funcione correctamente, le falte alguna pieza o esté en reparación. No serán consideradas las máquinas que no se hayan registrado correctamente (marca y serie).

Lo indicado en la declaración jurada será fiscalizado posteriormente. En caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda.

Cuadro N°09. Maquinaria y equipo mínimo para la fabricación de Guante

MAQUINARIA	CANTIDAD	
	Micro empresa	Pequeña empresa
Máquina costura peletera de guantes	1	2
Máquina de venas para guante	1	2
Máquina aparadora de poste guantera de una aguja	1	1
Equipo para colocar broches	1	2
Máquina Troqueladora	1	1
Conformadora de guante	3	6
TOTAL	8	14
EQUIPO COMPLEMENTARIO		
Mesa para corte	1	1
Mesa de acabado	1	1
TOTAL	2	2
TOTAL, GENERAL	10	16

e. Diseño de planta o disposición del taller

Para la fabricación del Bien Manufacturado Especializado, la MYPE debe contar con un área mínima **Cuadro N°11. Área mínima del taller**, que incluye el taller y un almacén techado que está en función a la cantidad y distribución de las máquinas, cantidad de personal, y área de almacenamiento, circulación de personal, de insumos y bienes producidos. Las MYPE deben presentar una **Declaración Jurada de cumplimiento del requisito de área mínima de taller disponible para el proceso de fabricación**. (Anexo N° 04).

Lo indicado en la declaración jurada será verificado posteriormente. En caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda. Para mayor referencia se precisan los siguientes mínimos por tipo de bien:

Cuadro N°10. Área mínima del taller

Bien	Área mínima de taller	
	Micro empresa	Pequeña empresa
Guantes de cuero dama y caballero	30 m ²	40 m ²

f. Requisitos mínimos de personal

Las MYPE deben presentar una **Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos mínimos de personal requerido (Anexo N°05 para fabricación de guantes)** según la categoría empresarial para el proceso de fabricación. Lo indicado en la declaración jurada será fiscalizado posteriormente. En caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda. En el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE deberán contar con todo el personal operario de máquinas, manual y personal de control de calidad, jefe de taller, entre otros, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Cuadro N°11 Personal mínimo requerido para la fabricación de Guante de dama y caballero

PERSONAL	CANTIDAD	
	Micro empresa	Pequeña empresa
Jefe de taller (jefe de producción o supervisor o jefe de planta o gerente de producción o encargado de taller o responsable de taller)	1	1
Operario cortador	1	1
Operario maquinista mínimo requerido	2	4
Operarios de acabado (habilitadores, ayudante manual)	2	3
Total	6	9

g. Experiencia general y específica de la MYPE

Declaración jurada que evidencie experiencia de la MYPE en la fabricación de bienes iguales o similares por un monto igual o mayor al 25% del valor del contrato por el cual está postulando durante los últimos tres (03) años hasta la fecha de postulación. **Debe Adjuntar copias de facturas o boletas declaradas a Sunat. Anexo N° 06.**

CAPÍTULO IV COMPROMISOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

En esta etapa, el NEC Cuero y Calzado, otorga puntaje en función al cumplimiento de Compromisos de Desarrollo Productivo (CDP), de acuerdo con el procedimiento previsto en las presentes Bases. Las bonificaciones son incentivos otorgados para fomentar la adopción de los Compromisos de Desarrollo Productivo (CDP) que repercuten en la asignación de puntaje para el orden de prelación en el Proceso Especial de Compras.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, NIVELES DE CUMPLIMIENTO Y BONIFICACIONES POR COMPROMISOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

En conformidad con lo que establece el reglamento del Decreto Legislativo N°1414, los Compromisos de Desarrollo Productivo, sus componentes, criterios de evaluación, niveles de cumplimiento y bonificaciones, serán integrados por el NEC en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Adquisición.

Las MYPE recibirán puntajes en función al cumplimiento de compromisos de desarrollo productivo establecido en el reglamento del Decreto Legislativo N°1414.

4.1.1. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN

El compromiso de gestión de la producción valora que la MYPE haya participado en actividades de capacitación en gestión de la producción. Además, también se otorga puntaje a aquellas MYPE que demuestren contar con infraestructura adecuada y maquinaria operativa y en buen estado. Para la evaluación de este compromiso se han considerado los siguientes dos (02) criterios de evaluación:

CUADRO N°12: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 1.1.1

CDP 1. GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN		
Componente 1.1. Gestión de la producción		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 1.1.1. La MYPE tiene capacitación en gestión de la producción Se evaluará que el representante legal y/o responsable de la producción de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación y/o taller en temas de gestión de la producción y/o gestión por procesos y/o planificación de la producción y/o control de la producción y/o mejora continua y/o control de calidad y/o temas técnico productivos y/o gestión de proveedores y/o innovación y/o interpretación de fichas técnicas y/o maquinaria productiva y/o mejoramiento de planta y/o seguridad industrial y/o mantenimiento productivo total u otros afines a la gestión de la producción y mejora continua.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación y/o taller. Estos documentos deben ser emitidos por una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un numero de participación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	El representante legal y/o responsable de la producción de la MYPE han participado en dos (02) actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una (01) actividad de capacitación y/o taller, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	2.00
II	El representante legal y/o responsable de la producción de la MYPE han participado en tres (03) actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) actividades de capacitación y/o taller, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	4.00
III	El representante legal y/o responsable de la producción de la MYPE han participado en cuatro (04) actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) actividad de capacitación y/o taller, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	6.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones reconocidas (Universidades, Institutos, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable de producción registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos registrados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable de la producción registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

CUADRO N°13: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 1.2.1

CDP 1. GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN				
Componente 1.2. Gestión de la infraestructura y maquinaria				
Criterio de evaluación	Medio de verificación			
Criterio de evaluación 1.2.1. La MYPE dispone de infraestructura adecuada y maquinaria operativa y en buen estado. Se evaluará que la MYPE disponga de un área de producción y/o almacenamiento que cumpla con los requisitos mínimos en términos de edificación, disposición de planta y seguridad laboral. Asimismo, se requerirá que la MYPE cuente con maquinaria operativa y en buen estado, con su mantenimiento preventivo y correctivo.	El medio de verificación para determinar el cumplimiento de este criterio de evaluación, será llevar cabo una verificación in situ durante el proceso de postulación, únicamente.			
NIVELES DE CUMPLIMIENTO				
MICROEMPRESA				
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje		
I	La MYPE cuenta con pisos, techos y paredes apropiadas para la conservación de los insumos y productos. Asimismo, la maquinaria declarada en la postulación se encuentra operativa y en buen estado.	5.00		
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, dispone de taller o planta con áreas señalizadas y delimitadas. Asimismo, la disposición de maquinaria se encuentre acorde a la secuencia productiva.	10.00		
III	La MYPE cumple con el nivel II y, adicionalmente, dispone de instalaciones eléctricas independientes y conservadas. Asimismo, la maquinaria declarada cuenta con registros de mantenimiento preventivo y correctivo.	15.00		
IV	La MYPE cumple con el nivel III y, adicionalmente, cuenta con acceso a servicios higiénicos, operativos y en buenas condiciones.	20.00		
PEQUEÑA EMPRESA				
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje		
I	La MYPE cuenta con pisos, techos y paredes apropiadas para la conservación de los insumos y productos. Asimismo, la maquinaria declarada en la postulación se encuentra operativa y en buen estado.	5.00		
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, dispone de planta o taller con áreas señalizadas y delimitadas conforme con su plano de distribución de planta (layout). Asimismo, la disposición de maquinaria se encuentre acorde a la secuencia productiva. Además, cuenta con instalaciones eléctricas independientes y conservadas.	10.00		
III	La MYPE cumple con el nivel II y, adicionalmente, cuenta con servicios higiénicos en cantidad suficiente, operativos y con conexión a red pública. La maquinaria registrada en la postulación debe contar con registros de mantenimiento preventivo y correctivo.	15.00		
IV	La MYPE cumple con el nivel III y, adicionalmente, cuenta con licencia de funcionamiento e instalaciones eléctricas industriales. Además, se verifica que al menos una maquina declarada en la postulación es automatizada.	20.00		

Nota: Durante la verificación in situ se constata que el área de producción y almacenamiento del taller o planta dispone de un espacio exclusivo para la producción con piso construido y nivelado, paredes propias y un techo construido por un material que permite la conservación de los insumos y productos. Además, se asegura la concordancia entre el plano de distribución de planta (layout) presentado y la disposición observada, con áreas delimitadas y señalizadas. Adicionalmente, se verifica la presencia y funcionamiento de la maquinaria, validando la existencia de registros visibles de mantenimiento preventivo y correctivo, también se verificará si la MYPE cuenta con una maquinaria automatizada (sólo para la pequeña empresa). Se confirma que la planta o taller tiene licencia de funcionamiento (sólo para la pequeña empresa), y, servicios higiénicos suficientes (1 por cada 9 trabajadores) en buenas condiciones (techo, paredes, puertas, lavatorio e inodoro), con servicios básicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica) y conexión a red pública (sólo para pequeñas empresas). Se verifica que los puntos de conexión eléctrica son industriales (sólo para la pequeña empresa), independientes (tiene llave térmica principal y diferencial dentro del taller y/o planta) y están conservados (equipamiento no obsoleto ni dañado).

4.1.2 PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE INNOVACIÓN

El compromiso de innovación valora que la MYPE haya utilizado fichas técnicas en sus procesos productivos. Para la evaluación de este compromiso se ha considerado el siguiente criterio de evaluación:

CUADRO N°14: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 2.1.1

CDP 2. INNOVACIÓN		
Componente 2.1. Gestión de la innovación		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 2.1.1. La MYPE utiliza ficha técnica de productos Se evaluará que la MYPE haya utilizado fichas técnicas de productos para la fabricación de bienes. Las fichas técnicas deben de contener como mínimo las características generales, atributos específicos y/o componentes, especificaciones de los insumos, especificaciones del proceso de fabricación, control de calidad, presentación del bien y planos o imágenes referenciales.	Se solicitará la presentación de un archivo digital en formato PDF de los contratos u orden de compra suscritos entre la MYPE y una institución formal, ya sea pública o privada, las fichas técnicas de los productos y la factura y/o boleta emitida en señal de conformidad y culminación del contrato. Además, para los contratos suscritos con algún Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), se deberá adjuntar el documento que identifique la calidad de los bienes entregados.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE ha utilizado fichas técnicas de productos en dos (02) contratos u órdenes de compra de fabricación de bienes suscritos con una institución formal. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un (01) contrato u orden de compra, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	2.70
II	La MYPE ha utilizado fichas técnicas de productos en tres (03) contratos u órdenes de compra de fabricación de bienes suscritos con una institución formal. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) contratos u órdenes de compra, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	5.30
III	La MYPE ha utilizado fichas técnicas de productos en cuatro (04) contratos u órdenes de compra de fabricación de bienes suscritos con una institución formal. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) contratos u órdenes de compra, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	8.00

Nota: Se verifica que el contrato u orden de compra presentado por la MYPE en la postulación tiene la firma correspondiente, ya sea pública o privada. Además, se verifica que la ficha técnica de productos cumple con los requisitos del criterio de evaluación y coincide con los bienes detallados en el contrato. Se confirma que la MYPE ha proporcionado la factura y/o boleta y/o constancia de conformidad en señal de culminación de los bienes entregados, y en casos de contratos con Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), se comprueba que en el formato de auditoría final se indica la entrega de bienes con calidad igual a 1.

4.1.3. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE ECONOMÍA CIRCULAR

Tras examinar el nivel de desarrollo productivo de la MYPE en el sector productivo CUERO Y CALZADO, se determina que no resulta oportuno incorporar en este Procedimiento de Adquisición criterios de evaluación vinculados al Compromiso de Desarrollo Productivo de economía circular.

4.1.4. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE GESTIÓN EMPRESARIAL

El compromiso de gestión empresarial valora que la MYPE cumpla con sus obligaciones tributarias, haya participado en actividades de capacitación en gestión empresarial, gestión financiera y gestión comercial, y cuente con presencia digital. En la evaluación de este compromiso, se han considerado los siguientes cinco (05) criterios de evaluación:

CUADRO N°15: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.1.1

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL	
Componente 4.1. Gestión empresarial	
Criterio de evaluación	Medio de verificación

Criterio de evaluación 4.1.1. La MYPE cumple con sus obligaciones tributarias Se evaluará que la MYPE haya cumplido con la presentación de su declaración de impuestos de manera mensual y/o anual.	Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF de la declaración de impuestos mensual y/o anual1 o el Reporte Tributario para Terceros.
---	--

NIVELES DE CUMPLIMIENTO

Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE ha cumplido con la presentación de su declaración mensual o anual de impuestos de todos los períodos donde estuvo operativa durante los últimos dos (02) años anterior a la convocatoria.	4.00
II	La MYPE ha cumplido con la presentación de su declaración mensual o anual de impuestos de todos los períodos donde estuvo operativa durante los últimos tres (03) años anteriores a la convocatoria.	8.00
III	La MYPE ha cumplido con la presentación de su declaración mensual o anual de impuestos de todos los períodos donde estuvo operativa durante los últimos cuatro (04) años anteriores a la convocatoria.	12.00

Nota: Se verifica que el documento presentado en formato PDF de la declaración de impuestos mensual y/o anual o el reporte tributario para terceros debe ser emitido por SUNAT.

CUADRO N°16: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.1.2

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL	
Componente 4.1. Gestión empresarial	
Criterio de evaluación	Medio de verificación
Criterio de evaluación 4.1.2. La MYPE tiene capacitación en gestión empresarial Se evaluará que el representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación en temas de gestión empresarial y/o planificación estratégica y/o análisis de mercado y/u obligaciones tributarias y/u obligaciones laborales y/u organización de la empresa y/o REMYPE y/u opciones de personería jurídica y/o satisfacción del cliente u otros afines a la gestión empresarial.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación. Estos documentos deben ser emitidos una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un número de participación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.

NIVELES DE CUMPLIMIENTO

Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en dos (02) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una (01) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	1.70
II	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en tres (03) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) actividades de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414	3.30
III	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en cuatro (04) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	5.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones reconocidas (Universidades, Institutos, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable administrativo registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos registrados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable administrativo registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

CUADRO N°17: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.2.1

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL	
Componente 4.2. Gestión financiera	
Criterio de evaluación	Medio de verificación

Criterio de evaluación 4.2.1. La MYPE tiene capacitación en gestión financiera Se evaluará que el representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación en temas de gestión financiera y/o planificación financiera y/o presupuesto y/o flujo de caja y/o carta fianza y/o capital de trabajo y/o estructura de costos y rentabilidad y/o finanzas para la toma de decisiones y/o análisis de indicadores financieros y/o costos financieros u otros afines a la gestión financiera.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación. Estos documentos deben ser emitidos una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un numero de participación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.
---	--

NIVELES DE CUMPLIMIENTO

Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en dos (02) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una (01) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	1.00
II	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en tres (03) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) actividades de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	2.00
III	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en cuatro (04) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	3.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones reconocidas (Universidades, Institutos, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable administrativo registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos registrados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable administrativo registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

CUADRO N°18: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.3.1

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL		
Componente 4.3. Gestión tecnológica		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 4.3.1. La MYPE tiene presencia digital Se evaluará que la MYPE cuente con un perfil en redes sociales (Facebook, Instagram) y/o Página Web, registro en Google My Business y cuenta empresarial en plataformas de mensajería instantánea (whatsapp business).	Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF que contenga el URL o enlace de la cuenta en redes sociales (Facebook, Instagram) y/o Página Web y Google My Business, así como el número telefónico asociado a la cuenta empresarial en plataformas de mensajería instantánea (whatsapp business). Para determinar el cumplimiento de este criterio de evaluación, llevará a cabo una verificación de la operatividad de las cuentas presentadas por la MYPE.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE tiene una cuenta empresarial en plataformas de mensajería instantánea (whatsapp business).	1.70
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, cuenta con un perfil en redes sociales (Facebook, Instagram o similar), con una antigüedad mayor a doce (12) meses. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una antigüedad mayor a seis (06) meses, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	3.30
III	La MYPE cumple con el nivel II y, adicionalmente, registra su empresa en Pagina Web y Google My Business.	5.00

Nota: Se comprueba que el número de WhatsApp Business incluya la descripción de la empresa, dirección, horario de atención, foto de perfil y fotos o catálogo de productos. Además, se verificará el enlace de Google My Business, asegurándose de que incluya la foto de la fachada de la planta o taller, ubicación geográfica, horarios de atención y descripción del negocio. Finalmente, se verifica que el enlace de redes sociales proporcionado por la MYPE durante la postulación sea un perfil activo conforme la antigüedad requerida.

CUADRO N°19: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 4.4.2

CDP 4. GESTIÓN EMPRESARIAL		
Componente 4.4. Gestión comercial		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 4.4.2. La MYPE tiene capacitación en gestión comercial Se evaluará que el representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación en temas de gestión comercial y/o fundamentos de marketing digital y/o estrategias y tácticas de venta y/o Compras a MYPErú y/o comercio electrónico y/o gestión de tiendas o comercios u otros afines a la gestión comercial.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación. Estos documentos deben ser emitidos una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece un numero de participación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en dos (02) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece una (01) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	2.70
II	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en tres (03) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece dos (02) actividades de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	5.30
III	El representante legal y/o responsable administrativo de la MYPE han participado en cuatro (04) actividades de capacitación en los temas especificados en el criterio de evaluación. Para las MYPE fuera de Lima Metropolitana se establece tres (03) actividad de capacitación, de acuerdo al enfoque territorial del Decreto Legislativo 1414.	8.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones reconocidas (Universidades, Institutos, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable administrativo registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos registrados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable administrativo registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

4.1.5. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

El compromiso de gestión de recursos humanos valora que la MYPE cumpla con sus obligaciones laborales, haya capacitado a sus trabajadores y proporcionado Equipos de Protección Personal (EPP). En la evaluación de este compromiso, se han considerado los siguientes tres (03) criterios de evaluación:

CUADRO N°20: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 5.1.1

CDP 5. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Componente 5.1. Gestión de recursos humanos				
Criterio de evaluación	Medio de verificación			
Criterio de evaluación 5.1.1. La MYPE cumple con sus obligaciones laborales Se evaluará que la MYPE cuente o haya contado con trabajadores formales registrados en planilla.	Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF del Reporte Tributario para Terceros emitidos por SUNAT.			
NIVELES DE CUMPLIMIENTO				
MICROEMPRESA				
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje		
I	La MYPE ha contado con un (01) trabajador registrado en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	4.00		
II	La MYPE ha contado con dos (02) trabajadores registrados en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	8.00		

III	La MYPE ha contado con tres (03) trabajadores registrados en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	12.00
PEQUEÑA EMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE ha contado con cinco (05) trabajador registrado en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	4.00
II	La MYPE ha contado con seis (06) trabajadores registrados en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	8.00
III	La MYPE ha contado con siete (07) trabajadores registrados en planilla en promedio durante los doce (12) últimos meses.	12.00

Nota: Se verifica que el promedio de trabajadores reportados en el Registro Tributario para Terceros durante los doce (12) últimos meses respecto a la fecha de la convocatoria cumplen con lo requerido en el nivel de cumplimiento.

CUADRO N°21: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 5.1.2

CDP 5. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
Componente 5.1. Gestión de recursos humanos		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	
Criterio de evaluación 5.1.2. La MYPE capacita a sus trabajadores Se evaluará que los trabajadores de la MYPE hayan participado en actividades de capacitación y/o taller en temas de gestión por procesos y/o técnico-productivos y/o gestión de la producción y/o economía circular y/o gestión empresarial y/o gestión financiera y/o herramientas digitales y/o estrategias de promoción comercial y/o seguridad y salud en el trabajo u otros afines a sus labores.	Se requerirá un archivo PDF con constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación de los trabajadores de la MYPE en actividades de capacitación y/o taller. Estos documentos deben ser emitidos una institución pública o privada, y acreditar una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria.	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO		
MICROEMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	Al menos un (01) trabajador de la MYPE ha participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	2.00
II	Al menos dos (02) trabajadores de la MYPE han participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	4.00
III	Al menos tres (03) trabajadores de la MYPE han participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	6.00
PEQUEÑA EMPRESA		
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	Al menos cuatro (04) trabajadores de la MYPE ha participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	2.00
II	Al menos cinco (05) trabajadores de la MYPE han participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	4.00
III	Al menos seis (06) trabajadores de la MYPE han participado en actividades de capacitación y/o taller en los temas especificados en el criterio de evaluación.	6.00

Nota: Se verifica que el documento (constancia, certificado o diploma) esté emitido por instituciones calificadas (Institutos, Universidades, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y Entidades Públicas), a nombre del representante legal y/o responsable de producción registrado al momento de la postulación. En el caso de los documentos ingresados por las MYPE, se verificará la veracidad y existencia de cada documento. Se verifica la participación en la capacitación y/o taller en los temas del criterio de evaluación, y una antigüedad no mayor a los sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de convocatoria. El representante legal y/o responsable de la producción registrado por la MYPE no podrá acreditar el cumplimiento de este criterio de evaluación si de forma paralela se encuentra registrado por otra MYPE en este u otro Procedimiento de Adquisición del NEC.

CUADRO N°22: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 5.1.3

CDP 5. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
Componente 5.1. Gestión de recursos humanos		
Criterio de evaluación	Medio de verificación	

<p>Criterio de evaluación 5.1.3. La MYPE proporciona equipos de protección personal a sus trabajadores Se evaluará que la MYPE demuestre el suministro de Equipos de Protección Personal (EPP) a todos sus operarios de producción para la realización de sus labores productivas. Estos EPP incluyen equipos de protección ocular y respiratoria; así como, del cuerpo, manos y pies.</p>	<p>Se requerirá la presentación del registro fotográfico del Equipo de Protección Personal (EPP), archivo digital en formato PDF del registro de entrega de los EPP a todos sus operarios de producción; así como, constancias, certificados o videos que evidencien la realización de capacitaciones sobre su correcto uso.</p>
---	--

NIVELES DE CUMPLIMIENTO

Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento	Puntaje
I	La MYPE cuenta con el Equipos de Protección Personal (EPP) necesario para realizar sus labores productivas.	3.00
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, ha realizado el registro de entrega de los Equipos de Protección Personal (EPP) a sus trabajadores.	6.00
III	La MYPE cumple con el nivel II y, adicionalmente, realiza capacitación a sus trabajadores sobre el uso correcto de los Equipos de Protección Personal (EPP).	9.00

Nota: Se verifica que la MYPE cuenta con el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para realizar sus labores productivas (Ver Anexo N° 03). Se verifica que la MYPE presenta el registro de entrega de los EPP a todos sus trabajadores registrados durante la postulación y que realizan labores productivas, en donde se deja constancia de su recepción. Además, se verifica que la MYPE cuenta con constancias, certificados o videos de las capacitaciones realizadas para el uso correcto de los EPP.

4.1.6. PUNTAJE OTORGADO POR EL COMPROMISO DE GESTIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD, LA ARTICULACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL

El compromiso de gestión de la asociatividad, la articulación productiva y comercial valora que la MYPE pertenezca a una organización empresarial. Para la evaluación de este compromiso se ha considerado el siguiente criterio de evaluación:

CUADRO N°23: DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN 6.1.1

CDP 6. GESTIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD, LA ARTICULACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL	
Componente 6.1. Gestión de la asociatividad, la articulación productiva y comercial	
Criterio de evaluación	Medio de verificación
Criterio de evaluación 6.1.1. La MYPE es miembro formal de una organización empresarial Se evaluará que la MYPE sea un miembro formal de una asociación.	Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF de la constancia de afiliación a la asociación o a la cooperativa. En caso de consorcios presentará la promesa de consorcio con firmas legalizadas.
NIVELES DE CUMPLIMIENTO	
Nivel	Descripción del nivel de cumplimiento
I	La MYPE demuestra que es miembro formal de una asociación.
II	La MYPE cumple con el nivel I y, adicionalmente, demuestra pertenecer a una Cooperativa de productores formal y activa, así como evidencia haber participado en Consorcios para contrataciones públicas y/o privadas.

Nota: Se verifica que la MYPE tenga la constancia de afiliación a la asociación y/o cooperativa, la cual debe especificar su calidad de asociado y el tiempo de afiliación. Asimismo, la MYPE evidenciará con documento formal (Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones), lo cual será validado por el NEC a través del SEACE, de corresponder.

La MYPE asume la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de la información presentada.

4.1.7. PUNTAJE OTORGADO POR EL FOMENTO DEL ENFOQUE INTERCULTURAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, el Programa Nacional “Compras a MYPErú” (PCMP) debe incorporar dentro de los Compromisos de Desarrollo Productivo un esquema que promueva el enfoque intercultural. Este enfoque refleja la importancia de tener en cuenta las particularidades y necesidades específicas de diversas comunidades culturales durante el proceso de desarrollo productivo de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), contribuyendo así a una mayor inclusión y equidad en el programa.

En este contexto, se considera necesario otorgar puntajes adicionales en el Procedimiento de

Adquisición a aquellas MYPE que tengan su domicilio fiscal y taller y/o planta fuera de Lima Metropolitana, especialmente en comunidades campesinas o entre pueblos indígenas u originarios. Esta medida busca reconocer y apoyar el desarrollo económico en áreas geográficas diversas, impulsando la participación equitativa de las MYPE en el programa. Por lo tanto, se otorgará hasta tres (03) puntos adicionales a las MYPE que cumplan con la siguiente condición:

CUADRO N° 24: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES

CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE
La MYPE tiene registrado su domicilio fiscal y taller y/o planta en el ámbito de localidad de un pueblo indígena u originario ⁶	3.00

Nota: El domicilio fiscal se verifica con la ficha RUC presentada por la MYPE durante su postulación. Asimismo, la dirección del taller y/o planta es registrado por la MYPE durante su postulación, con una antigüedad no menor a (01) año. El puntaje es acumulativo.

4.1.8. PUNTAJE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOTES DE PRODUCCIÓN A LA MYPE

La evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Desarrollo Productivo **NO ES DESCALIFICATORIA**, pero si repercute en el orden de prelación de la convocatoria, otorga hasta ciento tres (103) puntos (**CUADRO N°07: PUNTAJE POR CRITERIO DE EVALUACIÓN**) y establece la prioridad en la asignación de lotes de producción. Esta asignación se realiza en forma acumulativa hasta alcanzar la totalidad de unidades de producción comprometidas en cada Procedimiento de Adquisición.

Cuadro N°25 Puntaje por Criterios de evaluación de los Compromisos de Desarrollo Productivo.

Nº	CRITERIO DE EVALUACIÓN Definición	PUNTAJE	
		MÍNIMO	MAXIMO
1.1.1.	La MYPE tiene capacitación en gestión de la producción	0	6.00
1.2.1.	La MYPE dispone de infraestructura adecuada y maquinaria operativa y en buen estado	0	20.00
2.1.1.	La MYPE utiliza ficha técnica de productos	0	8.00
4.1.1.	La MYPE cumple con sus obligaciones tributarias	0	12.00
4.1.2.	La MYPE tiene capacitación en gestión empresarial	0	5.00
4.2.1.	La MYPE tiene capacitación en gestión financiera	0	3.00
4.3.1.	La MYPE tiene presencia digital	0	5.00
4.4.2.	La MYPE tiene capacitación en gestión comercial	0	8.00
5.1.1.	La MYPE cumple con sus obligaciones laborales	0	12.00
5.1.2.	La MYPE capacita a sus trabajadores	0	6.00
5.1.3.	La MYPE proporciona equipos de protección personal a sus trabajadores	0	9.00
6.1.1.	La MYPE es miembro formal y activo de una organización empresarial	0	6.00
TOTAL		100.00	
CONDICIONES ADICIONALES			
La MYPE tiene registrado su domicilio fiscal y taller y/o planta en el ámbito de localidad de un pueblo indígena u originario		0	3.00
PUNTAJE TOTAL		103.00	

La descalificación implica que, aun teniendo un puntaje de 0 (cero) en uno o más de un criterio de evaluación, la MYPE puede ser calificable.

La puntuación total mínima es de 30 puntos. Excepcionalmente, de manera justificada, y previa opinión técnica del PCMP, el NEC podrá reducir la puntuación total mínima.

⁶ Se consideran aquellas localidades registradas en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) implementada en el marco de la Ley N° 29785.

ANEXOS

ANEXO N.º 01

FICHA DE POSTULACIÓN MYPE

Señores:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO EXPEDIENTE N° 07 DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO DE BIENES DE CUERO, CALZADO, CORREA Y MOCHILAS

Con carácter de declaración jurada proporciono la siguiente información al NEC Cuero y Calzado y autorizo su posterior verificación.

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:		
Dirección del taller:		
Teléfonos:		
RUC:		
Calificación REMYPE	Marcar con aspa (x) Micro empresa () Pequeña Empresa()	
Régimen Tributario:	Marcar con aspa (x) Régimen General () Régimen Especial() RUS () RMT ()	
Inicio de actividades:		
Para Persona Jurídica:		
Fecha de inscripción en Registros Públicos		
Nro. de Asiento		
Relación de socios de la empresa	Nombres y Apellidos	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos:		
Cargo:		
DNI o documento análogo (para extranjeros es el carnet de extranjería)		
Domicilio Legal		
Distrito:		
Provincia:		
Departamento:		
Teléfonos:		
Correo Electrónico		

BIEN AL QUE POSTULA

Nº	Nombre del Bien	ENUMERAR SEGÚN PRIORIDAD (*)
1	Guante de cuero dama	
2	Guante de cuero caballero	

(*) La MYPE podrá postular a más de 1 bien, pero sólo se le adjudicará uno de ellos. Siendo 1 su primera opción, 2 su segunda opción y así sucesivamente. Para colocar la numeración respecto al bien debe considerar cumplir con los requisitos (experiencia y maquinaria) y si adjudica lote sólo se le dará la opción de acuerdo a la prioridad marcada por la MYPE

Firma, Nombres y Apellidos del participante o Representante legal, según corresponda



ANEXO N.º 02 DECLARACIÓN JURADA

Señores

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO
Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL], identificado con [CONSIGNAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

- i. Cumplo con las características establecidas para las MYPE en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya.
- ii. Cuento con al menos dos (02) trabajadores registrados en la Planilla Electrónica.
- iii. No cuento con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por incumplimiento a la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad social o por afectar derechos fundamentales laborales, en los últimos dos (02) años.
- iv. No cuento con resolución administrativa firme de la autoridad de inspección del trabajo por sanciones impuestas por la comisión de infracciones a la labor inspectiva, en los últimos dos (02) años.
- v. No haber incumplido compromisos contractuales asumidos ante el NEC.
- vi. No haber incurrido en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en el contrato.
- vii. Conocer, aceptar y someterme a las Bases Consolidadas, condiciones y reglas del procedimiento de adquisición.
- viii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de adquisición.
- ix. No me encuentro inhabilitado para contratar con el estado.
- x. No tener vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Núcleo Ejecutor de Compras, ni con el personal administrativo o técnico del NEC.
- xi. Ofrezco garantía de los bienes de hasta cuatro (04) meses, plazo que inicia con la entrega de los bienes a la entidad demandante, cabe señalar que la garantía está referida si el producto que se adquirió sufre algún desperfecto, la MYPE se hará responsable de repararlo o cambiarlo por uno nuevo, sin embargo, no es aplicable en caso de que el usuario incurra en una mala manipulación del bien.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda



ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA
FABRICACIÓN DE GUANTE DE DAMA Y CABALLERO

Señores
NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO
Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL]**, identificado con **[CONSIGNAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

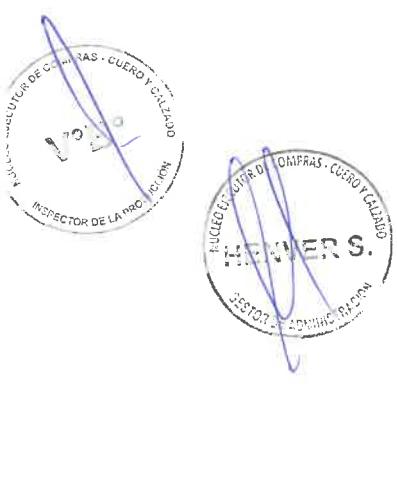
Tipo de empresa: **MICRO** **PEQUEÑA**

La MYPE cuenta con la siguiente relación de máquinas y equipos, según requisito de la convocatoria:

MAQUINARIA	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MARCA	MODELO	N° DE SERIE
Máquina costura peletera de guantes	1	2			
Máquina de venas para guante	1	2			
Máquina aparadora de poste guantera de una aguja	1	1			
Equipo para colocar broches	1	2			
Máquina Troqueladora	1	1			
Conformadora de guante	3	6			
EQUIPO COMPLEMENTARIO					
Mesa para corte	1	1			
Mesa para acabado	1	1			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**



ANEXO N° 04**DECLARACIÓN JURADA DE AREA DE TALLER**

Señores

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO
Presente. -

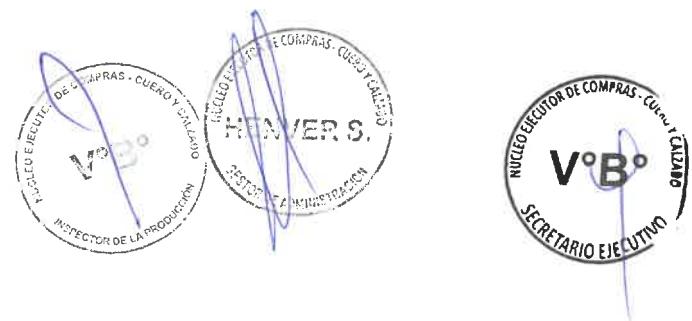
El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL], identificado con [CONSIGNAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujet a la verdad en relación al área de taller:

Tipo de Empresa: **MICRO** **PEQUEÑA**

El taller está compuesto por las siguientes áreas:

ÁREAS QUE INCLUYE	METRAJE (m ²)
PRODUCCIÓN	
ALMACÉN	
TOTAL	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 05
DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DE PERSONAL DEL TALLER PARA LA
FABRICACIÓN DE GUANTES

Señores

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO
Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL]**, identificado con **[CONSIGNAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Tipo de Empresa:

MICRO

PEQUEÑA

La MYPE cuenta con el siguiente personal registrado:

CARGO	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	PERSONAL REGISTRADO	D.N.I.	PERMANENTE / TEMPORAL	PLANILLA (SI/NO)
Jefe de taller (jefe de producción o supervisor o jefe de planta o gerente de producción o encargado de taller o responsable de taller)	1	1				
Operario cortador	1	1				
Operario maquinista mínimo requerido	2	4				
Operarios de acabado (habilitadores, ayudante manual)	2	3				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**



ANEXO N°06

DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO DE EXPERIENCIA DE LA MYPE EN FABRICACIÓN DE BIENES SIMILARES

Señores:
ENÚCLEO E
Presante

Nota: Deberá adjuntar copia de las boletas o facturas declaradas a SUNAT, que sustenten el llenado de este documento que acumuladas lleguen mínimo al 25% del **valor del contrato por el cual está postulando durante los últimos tres (03) años hasta la fecha de postulación.**
Se consideran bienes similares aquellos que cumplen con al menos dos de las siguientes condiciones: Materia prima empleada, características técnicas del diseño/ tecnología requerida para su fabricación y funcionalidad.

Firma, Nombres y Apellidos del participante o Representante legal, según corresponda

卷之三

ANEXO N°07**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTOS MÍNIMOS DE
SEGURIDAD EN TALLER**

Señores

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO
Presente. -

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL], identificado con [CONSIGNAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujet a la verdad:

El taller cuenta con estos requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo:

ITEM	CRITERIOS
1	Tiene secuencia operativa ordenada en todo el proceso.
2	Tiene botiquín de primeros auxilios debidamente equipado y habilitado.
3	Tiene identificadas las zonas seguras e identificadas la salida y ruta de evacuación bajo NTP N° 399.010.1
4	Tiene tablero eléctrico con llave térmica.
5	Tiene luz de emergencia (mínimo 1).
6	Tiene instalados e identificados extintores (mínimo 1 vigente) según NTP 350-043.1
7	Tiene ventilación adecuada.
8	Las áreas de trabajo están debidamente iluminadas
9	La MYPE presenta mínimo un sanitario limpio y ordenado

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del participante
o Representante legal, según corresponda**



ANEXO N°08**FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS (FUR)**

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

Señores

**NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO
Presente. -****SOLICITA:** Revisión del Reclamo presentado.**REFERENCIA:** Resultados de la Convocatoria.

NOMBRES Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL)		
RAZON SOCIAL (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA)		
DNI o CE	RUC	TELEFONO
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR
DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO		
MEDIOS PROBATORIOS		

CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA:

1. Los reclamos se realizarán exclusivamente en torno al resultado de las convocatorias.
2. Las respuestas emitidas por el NEC respecto a los reclamos serán inapelables.
3. La MYPE deberá sustentar el reclamo presentado, y los medios probatorios proporcionados deberán corresponder a la información sustentada.
4. Si la MYPE presenta información falsa, será pasible de las medidas legales correspondientes por parte del NEC.

_____, de _____ del 2025

**Firma, Nombres y Apellidos del participante o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N°09

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y LISTA DE CHEQUEO DE LOS COMPROMISOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

9.1 Glosario de términos

- **Asociación:** Se refiere a la formación de grupos o entidades compuestas por varias MYPE que se unen con el objetivo de colaborar y trabajar en conjunto para beneficio mutuo y el fortalecimiento del sector. Estas asociaciones pueden adoptar diferentes formas y estructuras, pero comparten el propósito común de mejorar las condiciones y oportunidades para las MYPE participantes.
- **Distribución de planta (Layout):** La distribución de planta o layout se refiere a la disposición de los elementos del taller y/o planta, es decir, las máquinas, las estaciones de trabajo, las áreas de almacenamiento, los pasillos y los espacios comunes que se compone una instalación productiva. Con el objeto de organizar y utilizar los espacios y equipos necesarios para maximizar la eficiencia y el rendimiento, y minimizar el desperdicio y los retrasos.
- **Equipo de protección personal:** El Equipo de Protección Personal o EPP son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades.
- **Ficha técnica:** Una ficha técnica de productos es un documento que proporciona información detallada sobre el nombre del producto, su descripción y código, especificaciones técnicas, instrucciones de uso, características y beneficios, proceso de fabricación, insumos y materiales utilizados, ensayos, embalaje, entre otros.
- **Fortalecimiento de capacidades:** El fortalecimiento de capacidades toma la forma de capacitación, orientación y preparación a través de programas adaptados a las necesidades específicas de un público objetivo. Con la implementación de este programa se espera desarrollar competencias en individuos, grupos u organizaciones, que contribuyan a mejorar su rendimiento en el tiempo.
- **Infraestructura adecuada:** Se refiere al conjunto de instalaciones físicas, recursos y servicios necesarios que permiten a la empresa operar de manera eficiente y efectiva dentro de sus capacidades y objetivos. Esta descripción incluye aspectos específicos adaptados a las características y necesidades particulares de las MYPE como, Instalaciones físicas, equipos y tecnología, recursos humanos, servicios básicos, normativas y regulaciones. Esta infraestructura no solo facilita la operación eficiente de la MYPE, sino que también fortalece su capacidad para competir en el mercado al mejorar la calidad, la productividad y la capacidad de respuesta ante las demandas del entorno empresarial.
- **Lima Metropolitana:** Está conformada por las áreas conurbadas de la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao.
- **Mantenimiento preventivo y correctivo:** El mantenimiento correctivo suele realizarse lo más rápidamente posible para minimizar el impacto del problema en la producción. Por otro lado, el mantenimiento preventivo es una actividad planificada que se lleva a cabo para reducir la probabilidad de que se produzcan fallos en los equipos.
- **Maquinaria automatizada:** La maquinaria y el equipo automatizado se refieren a sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos que realizan tareas o procesos de manera autónoma, sin la necesidad de una intervención constante o directa de los seres humanos. Estos sistemas están diseñados para ejecutar funciones específicas de forma automática, aumentando la eficiencia y la productividad en diversos campos de aplicación.
- **Maquinaria operativa y en buen estado:** Hace referencia a los equipos, herramientas y dispositivos utilizados en las actividades diarias de producción o prestación de servicios, que están funcionando correctamente y se encuentran en condiciones adecuadas para su operación eficiente y segura. Esta definición de "maquinaria operativa y en buen estado" es crucial para asegurar la continuidad operativa, la calidad de los productos o servicios, y la seguridad de los trabajadores, contribuyendo así al éxito y crecimiento sostenible del negocio.
- **Redes sociales:** Las redes sociales son una serie de plataformas digitales que permiten la conexión e interacción entre diversas personas, así como la difusión ilimitada de información. Su potencial para conectar con la audiencia ha hecho que sean casi una herramienta imprescindible en el entorno empresarial.

- **Verificación in situ:** La verificación in situ se refiere al proceso de confirmar o validar información, datos o condiciones directamente en el lugar o contexto en el que ocurren. En lugar de depender únicamente de informes o documentos, la verificación in situ implica la inspección directa o la observación física para asegurarse de que la información proporcionada sea precisa y esté en concordancia con los requisitos solicitados.

9.2 Lista de chequeo de medios de verificación

A continuación, se presenta un listado de resumen de los criterios de evaluación y los medios de verificación que debe presentar la MYPE para acreditar su cumplimiento:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		MEDIO DE VERIFICACIÓN	Marcar con un <input checked="" type="checkbox"/>
Nº	Definición		
1.1.1.	La MYPE tiene capacitación en gestión de la producción	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) que contenga las constancias, certificados, diplomas o contratos que evidencien la participación en actividades de capacitación y/o taller.	
1.2.1.	La MYPE dispone de infraestructura adecuada y maquinaria en buen estado	Para determinar el cumplimiento de este criterio de evaluación, será llevar cabo una verificación in situ durante el proceso de postulación, únicamente	
2.1.1.	La MYPE utiliza ficha técnica de productos	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) de los contratos u órdenes de compra suscritos entre la MYPE y una institución formal, ya sea pública o privada, las fichas técnicas de los productos y facturas y/o boletas de conformidad y culminación del contrato. Adicionalmente, si el contrato es suscrito con algún Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), se deberá adjuntar también el formato de auditoría final de la calidad de los bienes entregados.	
4.1.1.	La MYPE cumple con sus obligaciones tributarias	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) de la declaración de impuestos mensual o anual.	
4.1.2.	La MYPE tiene capacitación en gestión empresarial	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) que contenga las constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación.	
4.2.1.	La MYPE tiene capacitación en gestión financiera	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) que contenga las constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación.	
4.3.1.	La MYPE tiene presencia digital	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) que contenga el URL o enlace de la cuenta en redes sociales (Facebook, Instagram) y/o Página Web y Google My Business, así como el número telefónico asociado a la cuenta empresarial en plataformas de mensajería instantánea (whatsapp business).	
4.4.2.	La MYPE tiene capacitación en gestión comercial	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) que contenga las constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación en actividades de capacitación	
5.1.1.	La MYPE cumple con sus obligaciones laborales	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) del Reporte Tributario para Terceros.	
5.1.2.	La MYPE capacita a sus trabajadores	Archivo digital en formato PDF o impreso (dependiendo de la modalidad de postulación) que contenga las constancias, certificados o diplomas que evidencien la participación de los trabajadores de la MYPE en actividades de capacitación y/o taller.	
5.1.3.	La MYPE proporciona equipos de protección personal a sus trabajadores	Se requerirá la presentación del registro fotográfico del Equipo de Protección Personal (EPP), archivo digital en formato PDF del registro de entrega de los EPP a todos sus operarios de producción; así como, constancias, certificados o videos que evidencien la realización de capacitaciones sobre su correcto uso.	
6.1.1.	La MYPE es miembro formal de una organización empresarial	Se requerirá la presentación de un archivo digital en formato PDF de la constancia de afiliación a la asociación o a la cooperativa. En caso de consorcios presentará la promesa de consorcio con firmas legalizadas.	

9.3 Equipo de Protección Personal por Sector Productivo

Los Equipos de Protección Personal (EPP) comprenden herramientas, dispositivos o indumentarias diseñados para prevenir el contacto directo de una persona con los riesgos presentes en entornos laborales peligrosos, los cuales podrían ocasionar lesiones o enfermedades⁷. Constituyen el medio más efectivo para resguardar la integridad física y la salud de los trabajadores, siendo de uso estrictamente obligatorio en nuestro país, según lo estipulado por la mencionada legislación en materia de seguridad y salud laboral. En este sentido, es responsabilidad de cada empresa proporcionar estos equipos a sus empleados.

La obligatoriedad del uso de Equipos de Protección Personal varía de acuerdo con los peligros y riesgos asociados a las actividades específicas realizadas en el taller y/o planta. En consecuencia, se establece que la utilización de dichos equipos es imperativa y debe ajustarse a la naturaleza de las tareas desarrolladas, con el objetivo de salvaguardar la seguridad de los trabajadores en su ambiente laboral. A continuación, se detallan los EPP de uso obligatorio según Sector Productivo.

Objeto	Peligro / Riesgo	EPP
Protección de Ojo	Proyección de partículas, exposición de partículas, esquirla de metal, salpicadura de productos químicos en estado líquido.	Lentes o gafas
Protección auditiva	Ruidos mayores a 85 dB (decibeles) durante la jornada laboral.	Protección auditiva (Orejeras y/o tapones)
Protección de los pies	Posibilidad de caída de objetos Donde exista objetos rodantes, punzo cortantes o derrames de líquidos o productos químicos.	Calzado de protección o de seguridad. Según el modelo, el calzado ofrece protección contra: -Accidentes mecánicos: caída de objetos, golpes sobre el pie, objetos punzocortantes. -Percances eléctricos y térmicos: baja, media y alta tensión, además de frío y calor. -Accidentes químicos: derrame de líquidos agresivos o metales derretidos. -Percances corporales: luxaciones, esguinces y/o resbalos.
Protección a las manos	Materiales que puedan ocasionar cortes o laceraciones. Vibraciones, temperaturas extremas, contacto con productos químicos	Guantes de goma, cuero, materiales aisladores etc.
Protección respiratoria	Presencia de polvo, humos, nieblas, gases, vapores, productos químicos, agentes biológicos o deficiencia de oxígeno.	Respiradores con filtros o cartuchos apropiados para el tipo de exposición (polvo, gases, vapores, etc.).
Protección del cuerpo	En actividades donde existan riesgos de salpicaduras de partículas calientes y de sustancias químicas, temperaturas extremas, otros.	Mamelucos, delantales aisladores, ropa de trabajo u otros materiales apropiados al trabajo.



³ De acuerdo con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ANEXO N°10
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente contrato, la adquisición de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] para el/la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE], que celebra de una parte el Núcleo Ejecutor de Compras [CONSIGNAR EL SECTOR PRODUCTIVO], en adelante el NEC, constituido mediante [CONSIGNAR DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL NEC, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], debidamente representado por [.....] y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con [CONSIGNAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA MYPE en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha [.....], el/la [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE] en adelante LA ENTIDAD DEMANDANTE, expresó de manera previa, su declaración de constituirse en beneficiaria de la adquisición de los bienes objeto del contrato, a través de [CONSIGNAR DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ENTIDAD DEMANDANTE DECLARÓ CONSTITUIRSE EN BENEFICIARIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS REFERIDOS BIENES].
2. Con fecha [.....], el NEC adjudicó el lote de producción de [CONSIGNAR CANTIDAD DE BIENES ESPECIALIZADOS] para la adquisición de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DE LA MYPE ADJUDICATARIA], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOTES Y CANTIDAD

El NEC conviene en adquirir a LA MYPE un lote de [CONSIGNAR CANTIDAD DE BIENES] bienes en atención a la demanda de LA ENTIDAD DEMANDANTE, conforme al siguiente detalle:

Nº	ÍTEM	LOTES	CANTIDAD
1			
2			
TOTAL			

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO⁸

EL NEC se obliga a pagar la contraprestación a LA MYPE en [INDICAR MONEDA], luego de la suscripción del Formato de Conformidad por parte del representante de la Entidad Demandante.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso que la MYPE haya solicitado adelanto de pago, el NEC procede a devolver la carta fianza y paga el saldo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el NEC debe contar con la siguiente documentación:

- Formato de conformidad de la muestra hecha por la MYPE.
- Fichas de visita técnica de avance productivo (mínimo seis).
- Acta de pre auditoría de bienes APROBADO.
- Copias de facturas de cada proveedor de insumos principales, secundarios, avíos y/o servicios adjudicados para los bienes manufacturados especializados.
- Acta de auditoría de control de calidad que certifique la conformidad (APROBACIÓN) del lote, por la Inspectoría del NEC Cuero y Calzado.
- Ensayos de laboratorio de los insumos brindados por el proveedor.
- Guía de remisión de acuerdo a los requisitos exigidos por SUNAT con la conformidad de recepción (firma y sello) del NEC Cuero y Calzado.
- Comprobante de pago (factura o boleta) emitido a nombre del NEC por el valor de la cancelación del contrato deducido el adelanto otorgado y/o penalidades aplicadas de corresponder, con los requisitos establecidos por SUNAT.
- Formato de conformidad de entrega del bien de la MYPE al NEC suscrito por el representante de la Entidad Demandante e integrantes del NEC Cuero y Calzado.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

El plazo incluye el desarrollo de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado por el Núcleo Ejecutor de Compras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de adquisición que establezcan obligaciones para las partes y que la MYPE declara expresamente conocer.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA POR ADELANTO

De conformidad con lo previsto en el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento, la MYPE contratada puede solicitar como adelanto hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del Contrato, cuando requiera realizar inversiones en la adquisición de activo fijo. En los demás casos el adelanto a solicitar se podrá extender hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto del Contrato.

Para tal efecto, a la suscripción del contrato, debe presentar una carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del NEC, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, sin beneficio de excusión, por el mismo monto de adelanto y con una vigencia hasta la recepción final de los Bienes Especializados por el NEC, en el lugar indicado en el Contrato. Dicha carta fianza es emitida por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir cartas fianza.

[CONSIGNAR LAS CONDICIONES RESPECTO A PLAZOS, ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO EN CASO DE SOLICITAR EL 75% DE ADELANTO, PAGO A PROVEEDORES SELECCIONADOS Y OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES ESPECÍFICOS SE CONSIDERARÁN EN LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN CON LAS MYPE. LOS DATOS DE LA CARTA FIANZA DEBEN SEÑALARSE EN EL CONTRATO].

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD

En caso de incumplimiento por parte de la MYPE en la entrega de los bienes asignados, y siempre que no haya incurrido en causal de resolución del Contrato, se aplicará una penalidad por mora hasta por el tope máximo del 10% del monto total del contrato, el mismo que será descontando directamente del pago.

Dicha penalidad es calculada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

En caso de retraso en el plazo de entrega de los bienes mayor a diez (10) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente su vencimiento, será causal de resolución del contrato y se asignará el lote a otra MYPE; sin perjuicio de las medidas que se adopten por incumplimiento a la MYPE.

Esta disposición no se aplicará si se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados y documentados por la MYPE o por razones no imputables a esta y calificada como tales por el Núcleo Ejecutor de Compras.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA MYPE

LA MYPE declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar imposibilitado para contratar con el NEC en caso de incumplimiento.

En el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1414, califican como conductas, precontractuales y contractuales, que determinan la imposibilidad temporal del NEC a contratar con las MYPE, cuyo incumplimiento se califica como leve, grave o muy grave, las siguientes:

10.1. Incumplimientos leves:

- A. La presentación de información incompleta, respecto a lo solicitado de manera obligatoria en las Bases Integradas, en tres Procedimientos de Adquisición sucesivos.
- B. La presentación de información inexacta que haya inducido al NEC a adoptar una decisión que perjudique a otros postores o al Procedimiento de Adquisición, según se determine en las Bases Integradas.

10.2. Incumplimientos graves:

- A. No suscribir el contrato en la fecha establecida en las Bases Integradas, luego de haber resultado adjudicatario en el Procedimiento de Adquisición respectivo.
- B. La presentación de información falsa o fraudulenta en cualquiera de las fases del Procedimiento de Adquisición del Proceso Especial de Compras.
- C. El incumplimiento en la Sub Fase de Ejecución Contractual, de las condiciones de calidad de los Bienes Especializados establecidos en el contrato.
- D. El impedir el acceso de los inspectores y el correcto desarrollo del proceso de inspección.
- E. No cumplir con implementar las medidas correctivas emitidas durante el proceso de inspección, así como aquellas medidas correctivas emitidas por el NEC y PRODUCE durante el Procedimiento de Adquisición.
- F. Incurrir dos veces en el mismo incumplimiento leve.

10.3. Incumplimientos muy graves:

- A. Incurrir en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción establecida en los Contratos.
- B. Incumplir las prohibiciones de subcontratación o tercerización de la producción, establecidas en el contrato.

Las conductas de las MYPE descritas en la presente cláusula se extienden a sus administradores y personas naturales que sean socias de aquella.

Los NEC se encuentran imposibilitados de contratar con las MYPE, sus administradores y personas naturales que sean socias de aquella, registrados en la Base de datos de Beneficiarios de PRODUCE, que incurran en las conductas cuyo incumplimiento se califica como leve, grave o muy grave, conforme lo siguiente:

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN LOS QUE APLICA LA IMPOSIBILIDAD
Incumplimiento leve	Dos procedimientos
Incumplimiento grave	Cinco procedimientos
Incumplimiento muy grave	Diez procedimientos

El incumplimiento de la cláusula anticorrupción de los Contratos, conlleva en todos los casos a la imposibilidad permanente del NEC para contratar con la MYPE y sus administradores y personas naturales que sean socios de aquella.

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) implementa y lleva a cabo el registro de MYPE, sus administradores y de las personas naturales que sean socios de aquella con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado de contratar. Cada NEC reporta a PRODUCE dicha información.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LA MYPE

Durante el proceso de producción “LA MYPE” se sujetará a las siguientes responsabilidades:

- 11.1 La producción y la calidad de los bienes son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- 11.2 Participar y registrar su asistencia a los talleres de capacitación que le hayan sido notificados por el NEC. Los participantes de la capacitación podrán ser el representante legal, jefe de taller u operario calificado.
- 11.3 La MYPE deben brindar las condiciones y facilidades para las visitas de inspección que realizará el NEC, durante el proceso de producción de los bienes, a fin de verificar el cumplimiento a cabalidad del contrato y bases integradas.
- 11.4 Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia del representante legal o una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección.
- 11.5 Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación, para que los bienes a producir no se contaminen, ensucien o manchen.
- 11.6 Verificar que los insumos, deben ser adquiridos a los proveedores seleccionados por el NEC o a los proveedores que este determine de acuerdo a sus procedimientos.
- 11.7 De corresponder, solicitar a los proveedores autorizados de los insumos recibidos, los Informes de Ensayos de Laboratorio que certifiquen la calidad o mediante documento que se indiquen en el Expediente de Adquisición Definitivo de ser el caso.
- 11.8 No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller declarado en la postulación (no se aceptará anexos de sede productiva) durante el período de cumplimiento de contrato, salvo justificación previamente evaluada por el NEC.
- 11.9 No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en la postulación ante el NEC durante el plazo contractual, salvo justificación previamente evaluada por el NEC.
- 11.10 No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción verificadas para el otorgamiento del lote, ni retirar los Sticker que se hayan colocado en ellas. En caso de compra de nueva maquinaria, deberán comunicar al NEC. El inspector de campo podrá realizar la constatación durante las visitas inopinadas.
- 11.11 Para el inicio de la producción del bien asignado, la MYPE debe elaborar un prototipo el cual se sujeta a lo señalado en el numeral 3.1 de las presentes bases y será fabricado en un plazo de [el NEC determinará el plazo de elaboración del prototipo].

11.12. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o nulidad del contrato. Sin perjuicio de lo señalado, la MYPE podrá contratar servicios autorizados por el NEC [el NEC deberá indicar los tipos de servicios].

11.13. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente de Adquisición Definitivo y Bases Integradas.

11.14. Instruir a sus colaboradores para que cada uno de ellos, en la operación que realice, se haga responsable de hacerla de la manera que corresponda a la ficha técnica del bien al que postuló en la presente Base.

11.15. Entregar los bienes con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará las penalidades por demora en la entrega, entre otras penalidades de ser el caso.

11.16. Realizar el control de calidad interno, en cada fase del proceso de producción del lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto terminado según corresponda.

11.17. Implementar las recomendaciones indicadas por el inspector del NEC durante las visitas al taller.

11.18. Dar facilidades al inspector del NEC para realizar una Pre auditoria en el taller de las MYPE adjudicadas previo al vencimiento del plazo estipulado en el contrato para la recepción o acopio de los bienes especializados, durante esta verificación debe estar presente el representante legal; en la auditoría se verificará que Bienes Manufacturados Especializados producidos y entregados cumplan con las especificaciones establecidas en las Bases Integradas.

11.19. Cumplir con los protocolos de seguridad, salud ocupacional y salubridad establecidos.

11.20. Mantener vigente la carta fianza hasta la culminación del plazo contractual.

11.21. La MYPE tiene un plazo máximo de 10 días calendarios para el recojo del insumo principal, de acuerdo a la programación comunicada por el NEC. De no cumplir dicho plazo se tomará como incumplimiento contractual.

11.22. Para la auditoría del lote, cada MYPE deberá desembalar los bienes a ser inspeccionados, luego de lo cual procederá a volver a embalarlos, teniendo en cuenta que de ser el caso deberá considerar la reposición total del embalaje respectivo. El bien no se considerará entregado hasta completar el embalaje total.

11.23. La garantía de los bienes de hasta cuatro (04) meses, plazo que inicia con la entrega de los bienes a la entidad demandante, cabe señalar que la garantía está referida si el producto que se adquirió sufre algún desperfecto, la MYPE se hará responsable de repararlo o cambiarlo por uno nuevo, sin embargo, no es aplicable en caso de que el usuario incurra en una mala manipulación del bien.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo basado en la Buena Fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de tres (3) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación por alguna de las partes.

Transcurrido dicho plazo las controversias serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, el mismo que podrá ser solicitado por cualquiera de las partes; es de señalar, que el laudo arbitral será inapelable y definitivo.

Cualquier controversia o diferencia que surja sobre la aplicación del presente Contrato, incluida lo que se refiera a su nulidad e invalidez, será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante

arbitraje de derecho, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El arbitraje se llevará a cabo en cualquier Centro de Arbitraje autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

“LA MYPE” acuerda y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, a través de su representante, socios, apoderados, representantes legales, asesores o personas vinculadas a las MYPE, a favor de miembros del Directorio o prestadores de servicios de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”, declarando no haber incurrido en actos de corrupción en la fase formativa del contrato; a su vez, se comprometen a no estar inmersos en actos de corrupción durante el periodo de ejecución del mismo.

“LA MYPE” se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente; comprometiéndose a denunciar actos ilícitos o de corrupción que tome conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se encuentra en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento; así como, en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL NEC: [.....]

DOMICILIO DE LA MYPE: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA MYPE se obliga a producir y entregar los Bienes Manufacturados Especializados objeto de este contrato, en estricto cumplimiento de las fichas técnicas, las mismas que constan como Anexo del presente contrato.

De acuerdo con las bases consolidadas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“EL NEC”

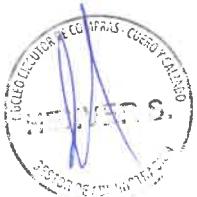
“LA MYPE”

OTROS



CARÁTULA PARA POSTULACIÓN MYPE

Señores: NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO CUERO Y CALZADO	EXPEDIENTE N°07 DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO DE BIENES DE CUERO, CALZADO, CORREA Y MOCHILAS PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°1414	
QUINTA CONVOCATORIA		
MICRO EMPRESA <input type="checkbox"/>	PEQUEÑA EMPRESA <input type="checkbox"/>	
BIEN AL QUE POSTULA, Marcar con aspa (x):		
Guantes de cuero dama <input type="checkbox"/>	Nº FOLIOS: _____	
Guantes de cuero caballero <input type="checkbox"/>		
Nombre o Razón Social _____		
Nombre del titular o Representante Legal _____		
Nº DNI _____	Nº RUC _____	
Celular _____ Correo Electrónico _____		
Domicilio Legal _____		
Departamento _____	Provincia _____	Distrito _____
Domicilio Fiscal _____		
Departamento _____	Provincia _____	Distrito _____



ANEXO N°11

FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES MANUFACTURADOS ESPECIALIZADOS





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFICHA
TÉCNICA

ENTIDAD DEMANDANTE

PNP

CÓDIGO: PNP-GUACNCB-V1

VERSIÓN: 1.0

FECHA DE EMISIÓN:

FEBRERO-2023

NOMBRE DEL BIEN

GUANTES DE CUERO CABALLERO

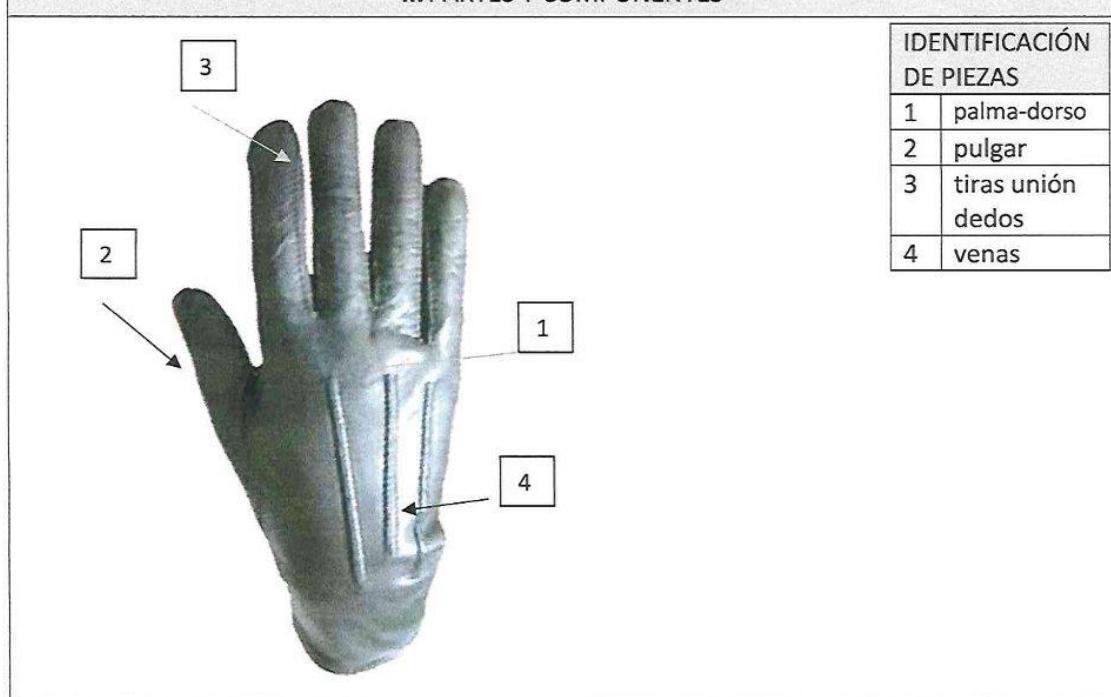


Pág. 1 de 9

I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

1.1	DESCRIPCIÓN GENERAL	Guante de vestir de cuero color negro con broche metálico, que cubre la mano y parte de la muñeca.
1.2	UNIDAD DE MEDIDA	1 PAR
1.3	GARANTÍA	N/A

II. PARTES Y COMPONENTES



III. ESPECIFICACIONES DE LOS INSUMOS

3.1. EXTERIOR

	ITEMS	Mater ial	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MÉTODO DE ENSAYO
3.1.1.	DORSO PALMA FUELLE	Cuero	Pelibuey anapado, (plena flor)	Inspección visual, microscopia
3.1.2.			Color: Negro	Inspección visual
3.1.3.			Espesor: 0,6 +/- 0,1 mm	NTP-ISO 2589:2022 Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación del espesor. 3 ^a Edición
3.1.4.			Ph: Mayor a 3,5	NTP-ISO 4045:2008 (revisada el 2018) Cuero. Ensayos químicos.

CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOP



COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

NOMBRE DEL BIEN

GUANTES DE CUERO CABALLERO

				Determinación del pH. 2 ^a Edición
3.1.5.	PROPIEDADES		MÉTODO DE ENSAYO	
3.1.6.	Solidez de color al frote (Descarga): Seco: Mayor a 3 después de 150 ciclos Húmedo: Mayor a 3 después de 50 ciclos		NTP-ISO 11640:2014 (revisada el 2019) Cuero. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote de vaivén. 3 ^a Edición	
3.1.7.	Resistencia al desgarro: 15 N mínimo		NTP-ISO 3377-2:2016 Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte	
	ITEMS	Mater ial	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MÉTODO DE ENSAYO
3.1.8.	BROCHE	Metal	Composición: Latón (Cu 70% + Zn 30%)	Reconocimiento de material
3.1.9.			No ferroso e inoxidable	Reconocimiento de material
3.1.10.			Color: Níquel Negro	Inspección visual
3.1.11.			Recubrimiento: Con baño electrolítico, con capa protectora de laca	Inspección visual
3.1.12.			Medidas de la tapa Diámetro externo: 12,5 mm \pm 0,2 mm	Uso de pie de rey o vernier
3.1.13.			Medidas socket hembra Diámetro externo 12,0 mm \pm 0,2 mm	Uso de pie de rey o vernier
3.1.14.			Medidas socket macho Diámetro externo 10,0 mm \pm 0,2 mm	Uso de pie de rey o vernier
3.1.15.			Poste (pie) Diámetro externo 10,0 mm \pm 0,2 mm	Uso de pie de rey o vernier
	ITEMS	Mater ial	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MÉTODO DE ENSAYO
3.1.16.	PABILO PARA VENA	Textil	Poliéster	AATCC TM20 A Método de prueba para análisis de fibra: cuantitativo
3.1.17.			Numero de hilo: 24	Inspección visual
3.1.18.			Número de cabos: 4	Inspección visual
3.1.19.			Color: Natural	inspección visual
3.2 OTROS INSUMOS				



	ITEMS	Materi al	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MÉTODO DE ENSAYO
3.1.20.	HILO	Textil	Poliéster	AATCC TM20 A Método de prueba para análisis de fibra: cuantitativo
3.1.21.			N de hilo: 20/2	Inspección visual
3.1.22.			N de cabo: 3	Inspección visual
3.1.23.			COLOR: negro	Inspección visual
	ITEM	Materi al	DETALLES TÉCNICOS	Inspección y/o verificación de calidad de los insumos
3.1.24.	Etiqueta	textil	Damasco alta densidad	Inspección visual
3.1.25.			Tipo de apresto: Supersuave	Inspección visual
3.1.26.			Corte de orillo: Ultrasonido	Inspección visual
3.1.27.			Tipo de corte: Centro	Inspección visual
3.1.28.			Color etiqueta: Verde	Inspección visual
3.1.29.			Color Letras: 11-4001 TPG blanco	Inspección visual
3.1.30.			Bandera 18-1659 y 11-4001 TPG	Inspección visual
3.1.31.			Medidas: Alto 56,0 mm \pm 1,0 mm Ancho: 20,0 mm \pm 1,0 mm Dimensión terminada; 20,0 mm x 28,0 mm	Regla graduada
3.1.32.			Ubicación: Borde de la muñeca del guante	Inspección visual
	ITEM	Materi al	DETALLES TÉCNICOS	Inspección y/o verificación de calidad de los insumos
3.1.33.	STICKER DE LA TALLA	PAPEL	Papel autoadhesivo	Inspección visual
3.1.34.			Forma: Circular	Inspección visual
3.1.35.			Dimensión 2,0 cm de diámetro	Regla graduada
3.1.36.			Información: Talla y RUC del fabricante	Inspección visual
3.1.37.			Ubicación: A 2,5 cm del borde inferior y a 2,5 cm del borde lateral de la bolsa	Regla graduada

 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE		PNP		
		CÓDIGO:	PNP- GUACNCB-V1	VERSIÓN:	1.0	
		FECHA DE EMISIÓN:		FEBRERO-2023		
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO CABALLERO					Pág. 4 de 9

DIMENSIONES DEL GUANTE DE CUERO COLOR NEGRO CABALLERO					
GENERO	TALLA	LONGITUD (DESDE DEDO MEDIO HACIA LA MUÑECA DEL GUANTE) (cm)	Tolerancia	CONTORNO DE LA MANO (Debajo del pulgar) (cm)	Tolerancia (cm)
CABALLERO	XS	23,0	+/- 0,5	21,5	+/- 0,5
	S	24,0	+/- 0,5	22,5	+/- 0,5
	M	25,0	+/- 0,5	23,5	+/- 0,5
	L	26,0	+/- 0,5	24,5	+/- 0,5
	XL	27,0	+/- 0,5	25,5	+/- 0,5
	XXL	28,0	+/- 0,5	26,5	+/- 0,5
	XXXL	29,0	+/- 0,5	27,5	+/- 0,5

Nota: Las medidas se ajustarán de acuerdo al fitting/prueba del size set.

CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOPI



COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

IV. referencias graficas

VISTA 1



VISTA 2



Cada unidad del par de guantes debe presentar una etiqueta que indique la talla, la cual estará cosido y ubicada en el ribete, lado interno.

 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE	PNP	
		CÓDIGO: PNP- GUACNCB-V1	VERSIÓN: 1.0	
		FECHA DE EMISIÓN:	FEBRERO-2023	
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO CABALLERO		Pág. 6 de 9	

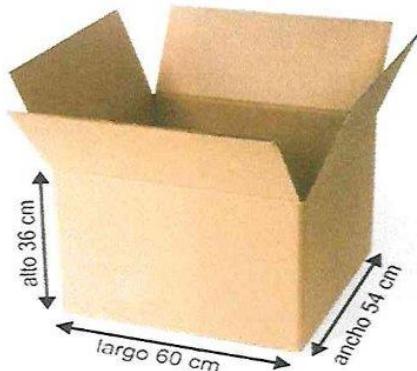
V. CONDICIONES DE ENTREGA			
ITEM	Material	Especificaciones Técnicas	Métodos de ensayo
Envase 1	Bolsa	Bolsa Polietileno transparente	Inspección visual
		Dimensiones de la bolsa: 5" x 12" (12,7 cm x 30,48 cm) con 1 perforación	Regla graduada
Envase 2	Papel	Papel sulfito blanco (para la envoltura del guante)	Inspección visual
ITEM	Material	DETALLES TÉCNICOS	Inspección y/o verificación de calidad de los insumos
Embalaje	Caja de cartón	Cartón corrugado doble, 5 pliegues, onda (C+B)	NTP 272.095:1982 (revisada el 2018) CARTÓN CORRUGADO. Tipos de cartón simple corrugado (doble cara). 1 ^a Edición
		Espesor: 8.0 +/- 1.0 mm	Pie de rey
		Dimensiones: alto 36 cm x ancho 54 cm x largo 60 cm	Cinta métrica
		Color: Kraft	Inspección visual

CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOP



COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE	PNP	
		CÓDIGO: PNP-GUACNCB-V1	VERSIÓN: 1.0	
		FECHA DE EMISIÓN: FEBRERO-2023		
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO CABALLERO			Pág. 7 de 9

ANEXO N° 01
BOLSA INDIVIDUAL

ANEXOS N° 02


CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOPI



COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

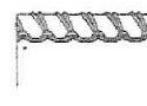
 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE	PNP	 Pág. 8 de 9
		CÓDIGO: PNP- GUACNCB-V1	VERSIÓN: 1.0	
		FECHA DE EMISIÓN: FEBRERO-2023		
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO CABALLERO			



DISEÑO DE LA ETIQUETA PARA LA BOLSA			
			
Cada unidad del par de guantes debe presentar en el exterior de la bolsa un sticker autoadhesivo que indique la talla y el RUC del fabricante.			

10

 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE CÓDIGO: PNP- GUACNCB-V1	PNP VERSIÓN: 1.0	 Pág. 9 de 9
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO CABALLERO			

VI. CONFECCIÓN DE GUANTE DE CUERO				
Corte				
1. Cada guante de cuero está conformado por las siguientes piezas: Una pieza de palma-dorso 2. Una pieza del pulgar 3. Seis tiras para la unión de los dedos				
Confección				
1. Formado por una (1) sola pieza de cuero de forma anatómica (sin pulgar), en el dorso lleva tres venas, cada una formada por pabilos de poliéster de 4 cabos retorcidos, unidas con un pespunte especial de cuatro hilos (costura 502).				
502	2 Threads			
2. Cada vena tiene una longitud de $6,5 \pm 0,5$ cm de largo en forma diagonal ascendente hacia los vértices inferiores de los dedos, dando un entalle al guante. En el lado de la palma de la mano, tiene una abertura que llega a la altura de la base del dedo pulgar. 3. Para el cerrado se usa un broche de presión colocado a 2,5 cm del borde. El borde del guante, incluyendo la abertura, lleva un ribete del mismo material que la palma como refuerzo.				
El pulgar				
Formado por una sola pieza (que permita mejor maniobrabilidad), de cuero de forma anatómica.				
Unión de los dedos				
Formado por 6 tiras de $2,0 \pm 0,5$ cm de ancho cada una, unidas con costura especial tipo cadena (costura 502), desde la punta hasta la base.				
Unión de las partes				
Con costura especial tipo cadena (Costura 502). La unión de la palma-dorso es por el borde externo del dedo meñique y la unión del pulgar al guante por su base con doble pespunte.				
APARADO				
De puntadas regulares y uniformes de 10 a 12 puntadas por pulgada, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libres de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales que causen molestias y resistentes al estiramiento, no son tirantes ni cortan al cuero.				
Etiquetas				
Cada unidad del par de guante debe presentar una etiqueta que indique la talla, la cual estará cosido y ubicada en el ribete, lado interno.				
Acabados				
Cada par de guantes se limpiarán y se le aplicará crema Antique				
Presentación				
Cada prenda (par de guantes), debe estar excepto de defectos en material y confección con una excelente presentación.				





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFICHA
TÉCNICA

ENTIDAD DEMANDANTE

PNP

CÓDIGO: PNP-GUACNCB-V1

VERSIÓN: 1.0

FECHA DE EMISIÓN:

FEBRERO-2023

NOMBRE DEL BIEN

GUANTES DE CUERO DAMA



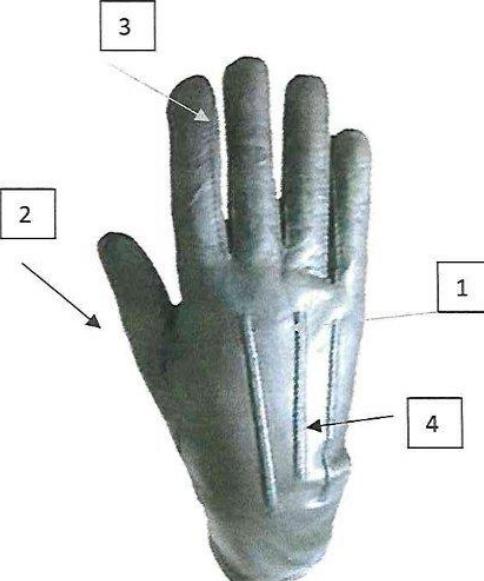
Pág. 1 de 9

I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

1.1	DESCRIPCIÓN GENERAL	Guante de vestir de cuero color negro con broche metálico, que cubre la mano y parte de la muñeca.
1.2	UNIDAD DE MEDIDA	1 PAR
1.3	GARANTÍA	N/A

II. PARTES Y COMPONENTES

IDENTIFICACION DE PIEZAS	
1	palma-dorso
2	pulgar
3	tiras unión dedos
4	venas



III. ESPECIFICACIONES DE LOS INSUMOS

3.1. EXTERIOR

	ITEMS	Material	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MÉTODO DE ENSAYO
3.1.1.	DORSO PALMA FUELLE	Cuero,	Pelibuey anapado, (plena flor)	Inspección visual, microscopia
3.1.2.			Color: Negro	Inspección visual
3.1.3.			Espesor: 0,6 +/- 0.1 mm	NTP-ISO 2589:2002 Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación del espesor. 3 ^a Edición
3.1.4.			Ph: Mayor a 3,5	NTP-ISO 4045:2008 (revisada el 2018) Cuero. Ensayos químicos.

CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOPI



COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE	PNP	
		CÓDIGO: PNP- GUACNCB-V1	VERSIÓN: 1.0	
		FECHA DE EMISIÓN:	FEBRERO-2023	
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO DAMA			Pág. 2 de 9

				Determinación del pH. 2 ^a Edición
3.1.5.			PROPIEDADES	
3.1.6.	Solidez de color al frote (Descarga): Seco: Mayor a 3 después de 150 ciclos Húmedo: Mayor a 3 después de 50 ciclos		METODO DE ENSAYO NTP-ISO 11640:2014 (revisada el 2019) Cuero. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote de vaivén. 3 ^a Edición	
3.1.7.	Resistencia al desgarro: 15 N mínimo		NTP-ISO 3377-2:2016 Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte	
	ITEMS	Material	ESPECIFICACIONES TECNICAS	METODO DE ENSAYO
3.1.8.	BROCHE	Metal	Composición: Latón (Cu 70% + Zn 30%)	Reconocimiento de material
3.1.9.			No ferroso e inoxidable	Reconocimiento de material
3.1.10.			Color: Níquel Negro	Inspección visual
3.1.11.			Recubrimiento: Con baño electrolítico, con capa protectora de laca	Inspección visual
3.1.12.			Medidas de la tapa Diámetro externo: 12,5 mm \pm 0,2 mm	Uso de pie de rey o vernier
3.1.13.			Medidas socket hembra Diámetro externo 12,0 mm \pm 0,2 mm	Uso de pie de rey o vernier
3.1.14.			Medidas socket macho Diámetro externo 10,0 mm \pm 0,2 mm	Uso de pie de rey o vernier
3.1.15.			Poste (pie) Diámetro externo 10,0 mm \pm 0,2 mm	Uso de pie de rey o vernier
	ITEMS	Material	ESPECIFICACIONES TECNICAS	METODO DE ENSAYO
3.1.16.	PABLO PARA VENA	Textil	Poliéster	AATCC TM20 A Método de prueba para análisis de fibra: cuantitativo
3.1.17.			Numero de hilo: 24	Inspección visual
3.1.18.			Número de cabos: 4	Inspección visual
3.1.19.			Color: Natural	inspección visual
3.2 OTROS INSUMOS				

CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOPI

COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE		PNP		
		CÓDIGO:	PNP- GUACNCB-V1	VERSIÓN:	1.0	
		FECHA DE EMISIÓN:			FEBRERO-2023	
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO DAMA			Pág. 3 de 9		

	ITEMS	Material	ESPECIFICACIONES TECNICAS	METODO DE ENSAYO
3.1.20.	HILO	Textil	Poliéster	AATCC TM20 A Método de prueba para análisis de fibra: cuantitativo
3.1.21.			N de hilo: 20/2	Inspección visual
3.1.22.			N de cabo: 3	Inspección visual
3.1.23.			COLOR: negro	Inspección visual
	ITEM	Material	DETALLES TECNICOS	Inspección y/o verificación de calidad de los insumos
3.1.24.	Etiqueta	textil	Damasco alta densidad	Inspección visual
3.1.25.			Tipo de apresto: Supersuave	Inspección visual
3.1.26.			Corte de orillo: Ultrasonido	Inspección visual
3.1.27.			Tipo de corte: Centro	Inspección visual
3.1.28.			Color etiqueta: Verde	Inspección visual
3.1.29.			Color Letras: 11-4001 TPG blanco	Inspección visual
3.1.30.			Bandera 18-1659 y 11-4001 TPG	Inspección visual
3.1.31.			Medidas: Alto 56,0 mm \pm 1,0 mm Ancho: 20,0 mm \pm 1,0 mm Dimensión terminada; 20,0 mm x 28,0 mm	Regla graduada
3.1.32.			Ubicación: Borde de la muñeca del guante	Inspección visual
	ITEM	Material	DETALLES TÉCNICOS	Inspección y/o verificación de calidad de los insumos
3.1.33.	STICKER DE LA TALLA	PAPEL	Papel autoadhesivo	Inspección visual
3.1.34.			Forma: Circular	Regla graduada
3.1.35.			Dimensión 2,0 cm de diámetro	Inspección visual
3.1.36.			Información: Talla y RUC del fabricante	Inspección visual
3.1.37.			Ubicación: A 2,5 cm del borde inferior y a 2,5 cm del borde lateral de la bolsa	Regla graduada



 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE		PNP		
		CÓDIGO:	PNP- GUACNCB-V1	VERSIÓN:	1.0	
		FECHA DE EMISIÓN:		FEBRERO-2023		
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO DAMA					Pág. 4 de 9

DIMENSIONES DEL GUANTE DE CUERO DAMA					
GÉNERO	TALLA	LONGITUD (DESDE DEDO MEDIO HACIA LA MUÑECA DEL GUANTE) (cm)	Tolerancia	CONTORNO DE LA MANO (Debajo del pulgar) (cm)	Tolerancia (cm)
DAMA	XS	21,0	+/- 0,5	19,0	+/- 0,5
	S	22,0	+/- 0,5	20,0	+/- 0,5
	M	23,0	+/- 0,5	21,0	+/- 0,5
	L	24,0	+/- 0,5	22,0	+/- 0,5
	XL	25,0	+/- 0,5	23,0	+/- 0,5
	XXL	26,0	+/- 0,5	24,0	+/- 0,5
	XXXL	27,0	+/- 0,5	25,0	+/- 0,5

Nota: Las medidas se ajustarán de acuerdo al fitting/prueba del size set.



CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOPI

COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

IV. Referencias Gráficas

VISTA 1



VISTA 2



Cada unidad del par de guantes debe presentar una etiqueta que indique la talla, la cual estará cosido y ubicada en el ribete, lado interno.



CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOPI

COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE		PNP		
		CÓDIGO:	PNP- GUACNCB-V1	VERSIÓN:	1.0	
		FECHA DE EMISIÓN:		FEBRERO-2023		
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO DAMA					Pág. 6 de 9

V. CONDICIONES DE ENTREGA			
ITEM	Material	Especificaciones Técnicas	Métodos de ensayo
Envase 1	Bolsa	Bolsa Polietileno transparente	Inspección visual
		Dimensiones de la bolsa: 5" x 12" (12,7 cm x 30,48 cm) con 1 perforación	Regla graduada
Envase 2	Papel	Papel sulfito blanco (para la envoltura del guante)	Inspección visual
ITEM	Material	DETALLES TÉCNICOS	Inspección y/o verificación de calidad de los insumos
Embalaje	Caja de cartón	Cartón corrugado doble, 5 pliegues, onda (C+B)	NTP 272.095:1982 (revisada el 2018) CARTÓN CORRUGADO. Tipos de cartón simple corrugado (doble cara). 1 ^a Edición
		Espesor: 8.0 +/- 1.0 mm	Pie de rey
		Dimensiones: alto 36 cm x ancho 54 cm x largo 60 cm	Cinta métrica
		Color: Kraft	Inspección visual

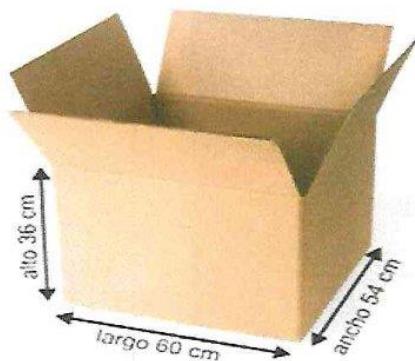
CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOPI



COPIA CONTROLADA RLT, AYRO

ANEXO N° 01

BOLSA INDIVIDUAL



ANEXOS N° 02



 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE	PNP	
		CÓDIGO: PNP- GUACNCB-V1	VERSIÓN: 1.0	
NOMBRE DEL BIEN		GUANTES DE CUERO DAMA		Pág. 8 de 9

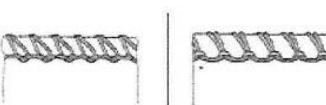


DISEÑO DE LA ETIQUETA PARA LA BOLSA			
			
Cada unidad del par de guantes debe presentar en el exterior de la bolsa un sticker autoadhesivo que indique la talla y el RUC del fabricante.			

12

 PERÚ Ministerio de la Producción	FICHA TÉCNICA	ENTIDAD DEMANDANTE CÓDIGO: PNP- GUACNCB-V1	PNP VERSIÓN: 1.0	
NOMBRE DEL BIEN	GUANTES DE CUERO DAMA			

Pág. 9 de 9

VI. CONFECCIÓN DE GUANTE DE CUERO				
Corte				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cada guante de cuero está conformado por las siguientes piezas: Una pieza de palma-dorso 2. Una pieza del pulgar 3. Seis tiras para la unión de los dedos 				
Confección				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formado por una (1) sola pieza de cuero de forma anatómica (sin pulgar), en el dorso lleva tres venas, cada una formada por pabilos de poliéster de 4 cabos retorcidos, unidas con un pespunte especial de cuatro hilos (costura 502). 				
502	2 Threads			
<ol style="list-style-type: none"> 2. Cada vena tiene una longitud de $6,5 \pm 0,5$ cm de largo en forma diagonal ascendente hacia los vértices inferiores de los dedos, dando un entalle al guante. En el lado de la palma de la mano, tiene una abertura que llega a la altura de la base del dedo pulgar. 3. Para el cerrado se usa un broche de presión colocado a 2,5 cm del borde. El borde del guante, incluyendo la abertura, lleva un ribete del mismo material que la palma como refuerzo. 				
El puigar				
Formado por una sola pieza (que permita mejor maniobrabilidad), de cuero de forma anatómica.				
Unión de los dedos				
Formado por 6 tiras de $2,0 \pm 0,5$ cm de ancho cada una, unidas con costura especial tipo cadena (costura 502), desde la punta hasta la base.				
Unión de las partes				
Con costura especial tipo cadena (Costura 502). La unión de la palma-dorso es por el borde externo del dedo meñique y la unión del pulgar al guante por su base con doble pespunte.				
APARADO				
De puntadas regulares y uniformes de 10 a 12 puntadas por pulgada, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libres de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales que causen molestias y resistentes al estiramiento, no son tirantes ni cortan al cuero.				
Etiquetas				
Cada unidad del par de guante debe presentar una etiqueta que indique la talla, la cual estará cosido y ubicada en el ribete, lado interno.				
Acabado				
Cada par de guantes se limpiarán y se le aplicará crema Antique				
Presentación				
Cada prenda (par de guantes), debe estar excepto de defectos en material y confección con una excelente presentación.				

CERTIFICADO N°00104887/DSD-INDECOPI

COPIA CONTROLADA RLT, AYRO